



DECRETO ALCALDÍCIO N° 14.-

REF: Decretar Primer Estado de Pago de la Ejecución del Contrato “**Conservación Emergencia Liceo D.M.G., Puerto Williams**” ejecutado por el contratista de Servicio de Obras Menores Venta Leña, Jaime Javier Llaipén Cañuñan.-

PUERTO WILLIAMS; Enero 09 de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 933, de fecha 22/12/2022, de la Municipalidad de Cabo de Hornos, mediante el cual se designa Secretario Municipal (S) a Don Aldo Padilla González;
- Resolución Exenta N°001978, declara beneficiario de recursos que indica, y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Municipalidad de Cabo de Hornos, sobre intervenciones de infraestructura correspondiente a Proyecto de Urgencia para el establecimiento educacional “Liceo bicentenario Donald Mc-Intyre Griffiths”
- Decreto N°169 de fecha 12/12/2022, Aprueba Convenio y su Anexo Celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, sobre Financiamiento de Intervenciones de Infraestructura Correspondiente a Proyecto de Urgencia para el Establecimiento Educacional Liceo Bicentenario Donald Mc-Intyre Griffiths.
- Decreto N°28, Aprueba Modificación de Convenio Celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, referida a convenio para financiar un Proyecto de Infraestructura Declarado de Urgencia, para el Establecimiento Educacional “Liceo Bicentenario Donald Mc-Intyre Griffiths” RBD:8483 de la Comuna de Cabo de Hornos.
- Acta de entrega de terreno, por parte de la Municipalidad de Cabo de Hornos a través de la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución del contrato denominado “Conservación Emergencia Liceo Donald MC Intyre Griffiiths”
- Decreto Alcaldicio N°583, que Aprueba contrato entre el Ofertante de Obras Menores Venta de Leña, Fletes Jaime Javier Llaipen Cañuñan y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos de fecha 28/11/2023.
- Decreto Alcaldicio N°543, autoriza la suscripción del contrato, por superar las 500 UTM de la Licitación Pública ID 578834-12 LQ23.
- Decreto Alcaldicio: N°142, Adjudicación Pública, Licitación 578834-12-LQ23.
- Set de 10 fotografías a color, tamaño 10x15cm, que exhiben claramente el desarrollo e hitos importantes del respectivo estado de pago ejemplo (letrero de obra).
- Certificado de antecedentes laborales y previsionales.
- Certificado de cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.
- Anexo N°5 Carta Gantt “Conservación Emergencia Liceo Bicentenario DMG”
- Estado de pago según avance físico de la obra (detalle del mismo, partida por partida, mostrando separadamente el costo directos de los gastos generales y las utilidades, el que deberá estar firmado y timbrado por la Inspección Técnica).
- Carátula estado de pago, según formato digital que, entregará a la inspección de la técnica de la obra.
- Carta Solicitud de Estado de Pago dirigida por el contratista de la obra.
- Memorándum N°2 de fecha 05/01/2024 de la Dirección de Obras a Alcalde.
- Memorándum N°21, de fecha 09/01/2024 de Alcaldía a Secretaría Municipal.

DECRETO

1º APRUEBESE; Decretar Primer Estado de Pago de la ejecución del Contrato **"Conservación Emergencia Liceo D.M.G, Puerto Williams"** ejecutada por el contratista Servicios Menores Venta Leña, Javier Jaime Llaipen Cañuñan, Rut N° 76.529.758-3, de acuerdo a convenio vigente firmado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, correspondiente a la licitación Pública ID 578834-12-LQ23.

De acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



ALDO PADILLA GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

PFA /PTV/apg

Distribución:

1. Alcaldía
2. Dirección de Obras Municipales
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Secretaría Municipal
5. Control
6. Secretaría de Planificación Comunal
7. Archivo Oficina de Partes



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 14.-

REF: Decretar Primer Estado de Pago de la Ejecución del Contrato “**Conservación Emergencia Liceo D.M.G., Puerto Williams**” ejecutado por el contratista de Servicio de Obras Menores Venta Leña, Jaime Javier Llaipén Cañuñan.-

PUERTO WILLIAMS; Enero 09 de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 933, de fecha 22/12/2022, de la Municipalidad de Cabo de Hornos, mediante el cual se designa Secretario Municipal (S) a Don Aldo Padilla González;
- Resolución Exenta N°001978, declara beneficiario de recursos que indica, y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Municipalidad de Cabo de Hornos, sobre intervenciones de infraestructura correspondiente a Proyecto de Urgencia para el establecimiento educacional “Liceo bicentenario Donald Mc-Intyre Griffiths”
- Decreto N°169 de fecha 12/12/2022, Aprueba Convenio y su Anexo Celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, sobre Financiamiento de Intervenciones de Infraestructura Correspondiente a Proyecto de Urgencia para el Establecimiento Educacional Liceo Bicentenario Donald Mc-Intyre Griffiths.
- Decreto N°28, Aprueba Modificación de Convenio Celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, referida a convenio para financiar un Proyecto de Infraestructura Declarado de Urgencia, para el Establecimiento Educacional “Liceo Bicentenario Donald Mc-Intyre Griffiths” RBD:8483 de la Comuna de Cabo de Hornos.
- Acta de entrega de terreno, por parte de la Municipalidad de Cabo de Hornos a través de la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución del contrato denominado “Conservación Emergencia Liceo Donald MC Intyre Griffiths”
- Decreto Alcaldicio N°583, que Aprueba contrato entre el Oferente de Obras Menores Venta de Leña, Fletes Jaime Javier Llaipen Cañuñan y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos de fecha 28/11/2023.
- Decreto Alcaldicio N°543, autoriza la suscripción del contrato, por superar las 500 UTM de la Licitación Pública ID 578834-12 LQ23.
- Decreto Alcaldicio: N°142, Adjudicación Pública, Licitación 578834-12-LQ23.
- Set de 10 fotografías a color, tamaño 10x15cm, que exhiben claramente el desarrollo e hitos importantes del respectivo estado de pago ejemplo (letrero de obra).
- Certificado de antecedentes laborales y previsionales.
- Certificado de cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.
- Anexo N°5 Carta Gantt “Conservación Emergencia Liceo Bicentenario DMG”
- Estado de pago según avance físico de la obra (detalle del mismo, partida por partida, mostrando separadamente el costo directos de los gastos generales y las utilidades, el que deberá estar firmado y timbrado por la Inspección Técnica).
- Carátula estado de pago, según formato digital que, entregará a la inspección de la técnica de la obra.
- Carta Solicitud de Estado de Pago dirigida por el contratista de la obra.
- Memorándum N°2 de fecha 05/01/2024 de la Dirección de Obras a Alcalde.
- Memorándum N°21, de fecha 09/01/2024 de Alcaldía a Secretaría Municipal.

DECRETO

1º APRUEBESE: Decretar Primer Estado de Pago de la ejecución del Contrato "Conservación Emergencia Liceo D.M.G, Puerto Williams" ejecutada por el contratista Servicios Menores Venta Leña, Javier Jaime Llaipen Cañuñan, Rut N° 76.529.758-3, de acuerdo a convenio vigente firmado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, correspondiente a la licitación Pública ID 578834-12-LQ23.

De acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



ALDO PADILLA GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PFA /PTV/apg

Distribución:

1. Alcaldía
2. Dirección de Obras Municipales
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Secretaría Municipal
5. Control
6. Secretaría de Planificación Comunal
7. Archivo Oficina de Partes



PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

Puerto Williams, 09 de enero de 2024

MEMORANDUM N°21

DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN

A: SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DON ALDO PADILLA GONZÁLEZ

Junto con saludar muy cordialmente, se ordena **decretar Primer Estado de Pago** de la ejecución del contrato "Conservación Emergencia Liceo D.M.G., Puerto Williams", ejecutado por el contratista SERVICIOS OBRAS MENORES VENTA LEÑA, JAVIER JAIME LLAIPEN CAÑUÑAN, Rut. N° 76.529.758-3, de acuerdo a convenio vigente firmado entre la Dirección de Educación Municipal Publica y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos con fecha 07 de marzo de 2023 según se indica en decreto N° 28 adjunto y conforme a lo solicitado en memorándum N° 02 del 05 de enero de 2024 del Director de Obras Municipales.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud;



Patr
PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

PFA/jco
DISTRIBUCIÓN:
- SECMUN
- ALCALDÍA

Puerto Williams, 05 de enero de 2024.

MEMORANDUM N°02

**A: ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**

**DE: DIRECTOR DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DON JOSE CONEJEROS GALLARDO**

Junto con saludar muy cordialmente, solicito a usted instruir a quien corresponda, cursar el primer estado de pago de la ejecución del contrato **"CONSERVACIÓN EMERGENCIA LICEO D.M.G., PUERTO WILLIAMS"**, ejecutado por el contratista SERVICIOS OBRAS MENORES VENTA LEÑA, JAIME JAVIER LLAIPEN CAÑUÑAN, RUT N°76.529.758-3, de acuerdo a convenio vigente firmado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, con fecha 07 de marzo de 2023 según se indica en decreto N°28, que se adjunta en este documento

Se adjuntan los siguientes documentos solicitados en Bases Administrativas:

- a) Carta Solicitud de Estado de Pago dirigida por el Contratista a la Unidad Técnica.
- b) Carátula Estado de Pago, según formato digital que, entregará la Inspección Técnica de la Obra.
- c) Estado de Pago según avance físico de la obra (detalle del mismo, partida por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales y las utilidades, el que deberá estar firmado y timbrado por la Inspección Técnica).
- d) Certificado de la Inspección del Trabajo a la que corresponde la obra, en original, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores propios y los del subcontratista si los hubiera (emitido en el mes que se solicita la tramitación del estado de pago y correspondiente a las remuneraciones del mes inmediatamente anterior). (corresponde a Formulario F30 y F30-1 de la Dirección del Trabajo).
- e) Set de 10 Fotografías en colores, tamaño 10x15cm, que exhiban claramente el desarrollo e hitos importantes del respectivo estado de pago (ejemplo: letrero de obras). Igualas archivos deben entregarse en formato digital.
- f) Informe de avance y desarrollo de la obra (avances, hitos importantes, etc.) emitido por el profesional residente. Dicho informe deberá ser ratificado y con el visto bueno de la Inspección Técnica. Para estos efectos, la Unidad Técnica podrá solicitar las Certificaciones (a modo de ejemplo: facturas, boletas, certificaciones calidad, etc...) que estime pertinentes, para acreditar que, las partidas cuyo pago se solicitan cumplen con lo contratado, y contemplado en las respectivas especificaciones técnicas. (certificados no necesarios)

Tratándose del primer estado de pago, además, de los documentos enunciados, la unidad técnica deberá acompañar los siguientes documentos a Dirección de Administración y Finanzas:

- a) Copia simple Decreto Alcaldicio de adjudicación.
- b) Copia simple del contrato.
- c) Copia simple del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.
- d) Copia simple de acta de entrega de terreno.
- e) Copia garantía fiel cumplimiento del contrato, la que, se debiere encontrar en custodia.
- f) Copia de permiso de construcción, si aplicare. (no corresponde).

Sin otro particular, me despido atentamente.



Distribución:

1. ALCALDE.
2. DOM



Municipalidad

CABO DE HORNOS

Magallanes y Antártica Chilena

Providencia N°

441 16011

Fecha:

02-01-2024

Remitente:

JAIME LLAIPEN CAÑUÑAN

Documento:

SOLICITUD DE ESTADO DE PAGO

Descripción:

INGRESA SOLICITUD DE PRIMER ESTADO DE PAGO LICITACIÓN "CONSERVACIÓN
EMERGENCIA LICEO DMG".

Destinar a:

Alcaldía | Liceo | Seg. Publica | ADMUN | Adquisiciones | SECMUN | Pto. Toro

DOM | SECPLAN | Control | DAF | OPD | DDC | Juzgado | Transito | Partes | Juridico
DAEM

Para:

Fecha con copia a:

Observaciones:

- Archivo de antecedentes
- Conocimiento
- Informar al respecto
- Proceder a lo solicitado
- Colocar en agenda
- Urgente
- Responder para mi firma

*José Benítez
Subrogante Secplano*



Alcalde

02/01/2024

SOLICITUD ESTADO DE PAGO

Don Patricio Fernández
Alcalde, Ilustre municipalidad de Cabo de Hornos.

Estimado Alcalde, junto con saludar me dirijo a Ud. para solicitar el primer estado de pago de licitación publica ID 578834-12-LQ23 CONCERVACION EMERGENCIA
LICEO D.M.G.

Sin otro particular se despide
Atte



Jaime Llaipen Cañuñan
15.308.692-3
Contratista Obras Menores

**SERVICIOS OBRAS MENORES,
VENTA LEÑA, FLETE JAIME
JAVIER LLAIPEN CAÑÚN**

Giro: VENTA DE LEÑA, SERV OBRAS MENORES,

FLETES

LEWAIA 119 PTO WILLIAMS- CABO DE HORNOS

eMail : CONTAJYANEZ7659@GMAIL.COM

Telefono : 0 0

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.529.758- 3

**FACTURA NO AFECTA O
EXENTA ELECTRONICA**

Nº116

S.I.I. - PUNTA ARENAS

Fecha Emision: 02 de Enero del 2024

SEÑOR(ES): ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

R.U.T.: 69.254.400- 5

GIRO: ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

DIRECCION: OHIGGINS 189

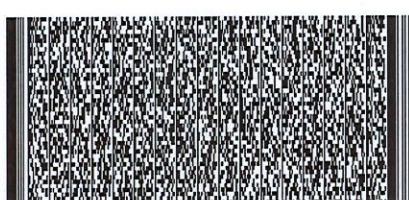
COMUNA CABO DE HORNOS CIUDAD: PTO WILIAMS

CONTACTO:

TIPO DE
COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Conservacion de Emergencia liceo bicentenario D.M.G, Cabo de Hornos	1	41.130.000			41.130.000

Forma de Pago:Crédito



IMPUESTO ADICIONAL \$ 0
EXENTO \$ 41.130.000
TOTAL \$ 41.130.000

Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

**SERVICIOS OBRAS MENORES,
VENTA LEÑA, FLETE JAIME
JAVIER LLAIPEN CAÑÚN**

Giro: VENTA DE LEÑA, SERV OBRAS MENORES,
FLETES
LEWAIA 119 PTO WILLIAMS- CABO DE HORNOS
eMail : CONTAJYANEZ7659@GMAIL.COM
Telefono : 0 0
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.529.758- 3

**FACTURA NO AFECTA O
EXENTA ELECTRONICA**

Nº116

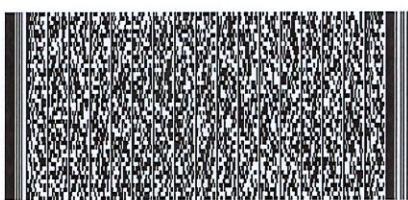
S.I.I. - PUNTA ARENAS

Fecha Emision: 02 de Enero del 2024

SEÑOR(ES): ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
R.U.T.: 69.254.400- 5
GIRO: ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
DIRECCION: OHIGGINS 189
COMUNA CABO DE HORNOS CIUDAD: PTO WILIAMS
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Conservacion de Emergencia liceo bicentenario D.M.G, Cabo de Hornos	1	41.130.000			41.130.000

Forma de Pago:Crédito



IMPUESTO ADICIONAL \$ 0
EXENTO \$ 41.130.000
TOTAL \$ 41.130.000

Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____
" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

OBRA	CONSERVACIÓN EMERGENCIA LICEO BICENTENARIO DONALD MC INTYRE GRIFFITHS MINEDUC ILUSTRE MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS PUERTO WILLIAMS JAIME LLAIPEN CAÑUÑAN	DECRETO ALCALDÍCIO N°583 DEL 28/11/2023
FINANCIAMIENTO		MONTO INICIAL 133.170.000
UNIDAD EJECUTORA		AUMENTOS 0
CIUDAD		DISMINUCIONES 0
CONTRATISTA		REAJUSTES 0
FECHA INICIO	04-12-2023	VALOR ACTUAL 133.170.000
FECHA TERMINO	04-03-2024	
NUEVA FECHA		
PLAZO TOTAL	90 Días corridos	
MONTO DEL CONTRATO	\$ 133.170.000	30,9 % de Avance 41.130.000

OBRAS CIVILES	\$ 133.170.000
EQUIPAMIENTO	\$ -
MONTO TOTAL	\$ 133.170.000

PERIODO DEL PRESENTE ESTADO DE PAGO	
DEL	04-12-2023
AL	02-01-2023

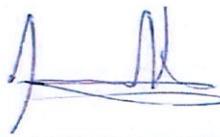
Boleta Garantía:	<input type="checkbox"/> SI _____	PERMISO MUNICIPAL
Certificado de fianza	<input checked="" type="checkbox"/> SI _____ <input type="checkbox"/> NO _____	
MAS AVAL	Nº B0162255	NO REQUIERE
Fecha Vencimiento	28-07-2024	
Certificado de Cumplimiento Obligaciones laborales y Previsionales	2000/2024/14925895	

Valor de las obras ejecutadas a la fecha	\$ 41.130.000
Valor de las obras según E.de P.Aní.	\$ 0
DIFERENCIA	\$ 41.130.000

VALOR PRESENTE ESTADO DE PAGO	\$ 41.130.000
DESCUENTOS VARIOS :	
MULTAS	\$ 0
LIQUIDO A PAGAR	\$ 41.130.000

SON : LA CANTIDAD DE CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS

Nº FACTURA	116
FECHA	02-01-2024



EMPRESA CONTRATISTA
JAIME LLAIPEN CAÑUÑAN

REVISADO POR :

JOSE CONEJEROS GALLARDO



CONSERVACION EMERGENCIA LICEO BICENTENARIO DMG

ANEXO N°05

CARTA GANTT



OBRA	:	CONSERVACION EMERGENCIA LICEO BICENTENARIO DONALD MC INTYRE GRIFFITHS, CABO DE HORNOS
DIRECCIÓN	:	YELCHO 180, PUERTO WILLIAMS
FECHA	:	
PLAZO EJECUCION	:	90 DIAS CORRIDOS

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL	AVANCE % E.P.1	MES 1	MES 2	MES 3
							MES 1	MES 2	MES 3
1 OBRAS PRELIMINARES									
1.1	RETIRO Y PREPARACION DE SUPERFICIES								
1.1.1	retiro de divisiones de baño existentes	UN	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	100%	\$ 1.800.000		
1.1.2	retiro de artefactos lavamanos, inodoros, urinarios	UN	36	\$ 30.000	\$ 1.080.000	100%	\$ 1.080.000		
1.1.3	retiro de puertas y ventanas	UN	15	\$ 60.000	\$ 900.000	100%	\$ 900.000		
1.1.4	retiro de elementos eléctricos, cajas, ductos, lámparas	UN	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	100%	\$ 5.000.000		
1.1.5	retiro de radiadores existentes	UN	2	\$ 60.000	\$ 120.000	100%	\$ 120.000		
1.1.6	preparación de las superficies intervenidas	UN	1	\$ 1.155.000	\$ 1.155.000	100%	\$ 1.155.000		
1.2	TRAZADO Y NIVELES	UN	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	100%	\$ 3.500.000		
1.3	DEMOLICIONES Y ASEO INICIAL								
1.3.1	demolición de cerámicos de piso y muros	UN	1	\$ 1.155.000	\$ 1.155.000	100%	\$ 1.155.000		
1.3.2	demolición de radiadores y sobreductos embutidos en pisos	UN	1	\$ 1.155.000	\$ 1.155.000	100%	\$ 1.155.000		
1.3.3	demolición de cámaras existentes	UN	4	\$ 150.000	\$ 600.000	100%	\$ 600.000		
1.3.4	aseo inicial	UN	1	\$ 4.100.000	\$ 4.100.000	100%	\$ 4.100.000		
2 OBRA GRUESA									
2.1	EXCAVACIONES	M3	10	\$ 45.000	\$ 450.000		\$ -		
2.2	COMPACTACION DE SELLO	ML	25	\$ 20.000	\$ 500.000		\$ -		
2.3	RELLENOS	M3	20	\$ 35.000	\$ 700.000		\$ -		
2.4	RIPIO Y POLIETILENO	M3	18	\$ 35.000	\$ 630.000		\$ -		
2.5	RADIER	M2	5	\$ 100.000	\$ 500.000		\$ -		
2.6	TABIQUE DE METALCON	M2	10	\$ 20.000	\$ 200.000		\$ -		
2.7	OSO INTERIOR PANEL 9.5MM	M2	90	\$ 10.000	\$ 900.000		\$ -		
2.8	REVESTIMIENTO INTERIOR TABIQUE	M2	10	\$ 25.000	\$ 250.000		\$ -		
2.9	AISLACION TERMICA	M2	90	\$ 10.000	\$ 900.000		\$ -		
2.10	ESTRUCTURA DE CIELO	M2	90	\$ 25.000	\$ 2.250.000		\$ -		
3 TERMINACIONES									
3.1	REVESTIMIENTO PORCELANATO MURO BAÑOS Y CAMARINES	M2	63	\$ 20.000	\$ 1.260.000		\$ -		
3.2	REVESTIMIENTO PORCELANATO PISO BAÑOS Y CAMARINES	M2	90	\$ 20.000	\$ 1.800.000		\$ -		
3.3	REVESTIMIENTO CIELOS BAÑOS Y CAMARINES	M2	90	\$ 25.000	\$ 2.250.000		\$ -		
3.4	PINTURA MURO INTERIORES	M2	40	\$ 15.000	\$ 600.000		\$ -		
3.5	PUERTAS TERMINADAS CON QUINCALLERIA	UN	4	\$ 350.000	\$ 1.400.000		\$ -		
3.6	VENTANAS CON QUINCALLERIA	UN	11	\$ 300.000	\$ 3.300.000		\$ -		
3.7	GUARDAPOLVOS, CORNISAS Y CONTRAMARCOS	ML	200	\$ 4.500	\$ 900.000		\$ -		
3.8	DIVISIONES FENOLICAS INTERIORES DE BAÑOS	ML	6	\$ 150.000	\$ 900.000		\$ -		
3.9	ESTRUCTURA DE CUBIERTA, CUBIERTA Y LAVAMANOS	ML	8	\$ 450.000	\$ 3.600.000		\$ -		
3.10	INODOROS	UN	10	\$ 100.000	\$ 1.000.000		\$ -		
3.11	DUCHAS	UN	8	\$ 100.000	\$ 800.000		\$ -		
3.12	URINARIOS	UN	6	\$ 100.000	\$ 600.000		\$ -		
3.13	SECAMANOS	UN	4	\$ 100.000	\$ 400.000		\$ -		
4 ESPECIALIDADES									
4.1	SANITARIO								
4.1.1	AGUA POTABLE	UN	1	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000		\$ -		
4.1.2	ALCANTARILLADO	UN	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000		\$ -		
4.2	CALEFACCION GIMNASIO GAS LICUADO	UN	2	\$ 2.400.000	\$ 4.800.000		\$ -		
4.3	ELECTRICIDAD								
4.3.1	CANALIZACION CONECTORES Y FIJACIONES	ML	140	\$ 10.000	\$ 1.400.000		\$ -		
4.3.2	CAJAS DE DISTRIBUCION	UN	25	\$ 10.000	\$ 250.000		\$ -		
4.3.3	CABLEADO	ML	140	\$ 10.000	\$ 1.400.000		\$ -		
4.3.4	DISYUNTORES	UN	10	\$ 50.000	\$ 500.000		\$ -		
4.3.5	FOCOS INTERIORES	UN	52	\$ 15.000	\$ 780.000		\$ -		
4.3.6	INTERRUPTORES	UN	7	\$ 50.000	\$ 350.000		\$ -		
4.3.7	ENCHUFES	UN	7	\$ 50.000	\$ 350.000		\$ -		
4.3.8	CONEXION A TIERRA	UN	1	\$ 100.000	\$ 100.000		\$ -		
SUBTOTAL COSTO DIRECTO							\$ 66.585.000	\$ 20.565.000	\$ 0
GASTOS GENERALES (INDICAR %)							\$ 26.634.000	\$ 8.226.000	\$ 0
UTILIDADES (INDICAR %)							\$ 39.951.000	\$ 12.339.000	\$ 0
SUBTOTAL NETO							\$ 133.170.000	\$ 41.130.000	\$ 0
19% IVA:									
TOTAL PROYECTO							\$ 133.170.000	\$ 41.130.000	\$ 0

EMPRESA CONTRATISTA
JAIME LLAIPEN CAÑÚN



DIRECTOR DOM



Fecha Emisión: 04-01-2024

Hora Emisión: 14:09

Nº Certificado: 2000/2024/14925895

Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales

La Dirección del Trabajo, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, en su calidad de CONTRATISTA y de conformidad con la información entregada en la Solicitud de Certificado, que es de su responsabilidad, certifica lo siguiente:

1 - Antecedentes del Empleador/a Empresa Principal

1.1 - Antecedentes Empleador (solicitante)

Nombre o Razón Social	RUT	
SERVICIOS OBRAS MENORES, VENTA LEÑA, FLETE JAIME JAVIER LLAIPEN CAÑUÑA	76.529.758-3	
Representante Legal	RUT Representante Legal	
JAIME LLAIPEN CAÑUÑAN	15.308.692-3	
Código Actividad Económica	Correo Electrónico	Teléfono
TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS	tuca_2185@hotmail.com	993285319
Región	Comuna	
REGION MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA	CABO DE HORNOS	
Calle	Número	Departamento
LEWAIA	119	

1.2 - Empresa Principal

Nombre o Razón Social	RUT		
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS	69.254.400-5		
Representante Legal	RUT Representante Legal		
JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON	13.267.954-1		
Calle	Número	Región	Comuna
OHIGGINS	189	REGION MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA	CABO DE HORNOS

2 - Obra / Faena / Servicio

Nombre Según Contrato Civil Modo Participación

CONSERVACION	
EMERGENCIA LICEO	
BICENTENARIO DONALD	Contratista
MC INTYRE GRIFFITHS	

Tipo de Obra Empresa Principal

Pública	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
---------	---

Domicilio	Número	Región	Comuna
-----------	--------	--------	--------

CABO DE HORNOS

SN

REGION
MAGALLANES Y LA
ANTARTICA
CHILENA

CABO DE HORNOS

3 - Periodos

Objetivo del Certificado	Institución Recaudadora		
Cursar estado de pago	Previred		
3.1 - Periodo : Diciembre 2023			
Trabajadores	Vigentes 7	Despedidos 0	
Cotizaciones Previsionales	Pagadas Si	Adjunta Nomina No	
Remuneraciones	Pagadas 7	No Pagadas 0	Monto Informado \$4.807.083
Indemnización Sustitutiva del Aviso Previo	Pagadas No Aplica	No Pagadas No Aplica	Monto Informado No Aplica
Indemnización por Año(s) de Sevicio	Pagadas No Aplica	No Pagadas No Aplica	Monto Informado No Aplica

4 - Periodo de Certificado y Ámbito de Validez

Este certificado tiene validez en todo el Territorio Nacional siempre que no contenga adulteraciones y/o enmendaduras. Abarca solo la Obra, Faena o Servicio CONSERVACION EMERGENCIA LICEO BICENTENARIO DONALD MC INTYRE GRIFFITHS en el (los) periodo(s):

- Diciembre 2023

5 - Información Importante

Es responsabilidad de la Empresa principal verificar que los datos consignados en este Certificado y entregados por el propio solicitante correspondan a la realidad de los servicios prestados en su calidad de Contratista o Subcontratista, según sea el caso, como por ejemplo "Total Trabajadores Vigentes", del punto 3 del presente Certificado.



Alejandro Enrique Salazar Aguirre
Jefe Unidad de Gestión y Control de Procedimientos
Dirección del Trabajo

Verifica este certificado en el sitio verificador.dirtrab.cl e ingresa:

Nº Certificado: 2000/2024/14925895 Clave: Wo28ReSz



Fecha Emisión: 04-01-2024

Hora Emisión: 14:09

Nº Certificado: 2000/2024/14925895

Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales

Trabajadores declarados en la Certificación

La Dirección del Trabajo, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, en su calidad de CONTRATISTA y de conformidad con la información entregada en la Solicitud de Certificado, que es de su responsabilidad, certifica lo siguiente:

Detalle por Periodo

Diciembre 2023		
Nº	RUT	Nombre Trabajador
1	22.054.782-5	Samuel Alexander Roche Zepeda
2	21.450.208-9	Santiago Alfonso Hormazabal Luque
3	15.308.692-3	Jaime Javier Llaipen Canunan
4	19.656.833-6	Eusebio Magdiel Montecinos Ojeda
5	11.404.108-4	Jose Manuel Rojas Verdugo
6	16.411.374-4	Boris Eduardo Vasquez Henriquez
7	21.939.347-4	Celin Alexa Cano Roche
		Total Trabajadores 7



Oficina Virtual
Dirección del Trabajo

Código de Certificado

EYXEWVPPKZGX

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto del empleador que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1. INDIVIDUALIZACIÓN DEL EMPLEADOR:

RUT	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE
76529758-3	SERVICIOS OBRAS MENORES, VENTA LEÑA, FLETE JAIME JAVIER LLAIPEN CAÑUÑA

RUT REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
15308692-3	JAIME JAVIER LLAIPÉN CAÑUÑAN

DOMICILIO

DIRECCIÓN	REGIÓN	COMUNA
LEWAIA 119	REGION MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA	CABO DE HORNOS

CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA
contajyanez7659@gmail.com	993285319	433000

2. ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS NO PUBLICADAS EN EL BOLETÍN DE INFRACTORES (Dirección del Trabajo DTPLUS)

Nº de Multa	Nº Unidades Monetarias	Tipo Unidad Monetaria	Estado
NO REGISTRA			

MULTAS EJECUTORIADAS PUBLICADAS EN EL BOLETÍN DE INFRACTORES (EQUIFAX)

Nº de Multa	Tipo Unidad Monetaria	Monto en \$
NO REGISTRA		

DEUDA PREVISIONAL PUBLICADA EN EL BOLETÍN DE INFRACTORES (EQUIFAX - BOLETIN N°)

Motivo	Institución	Monto en \$
NO REGISTRA		

3. FECHA DE EMISIÓN:

Certificado emitido el 04/01/2024 a las 13:56:29 Hrs.

Código de verificación: EYXEWVPPKZGX

Para verificar el documento ingresar a portal Mi DT www.midt.dirtrab.cl

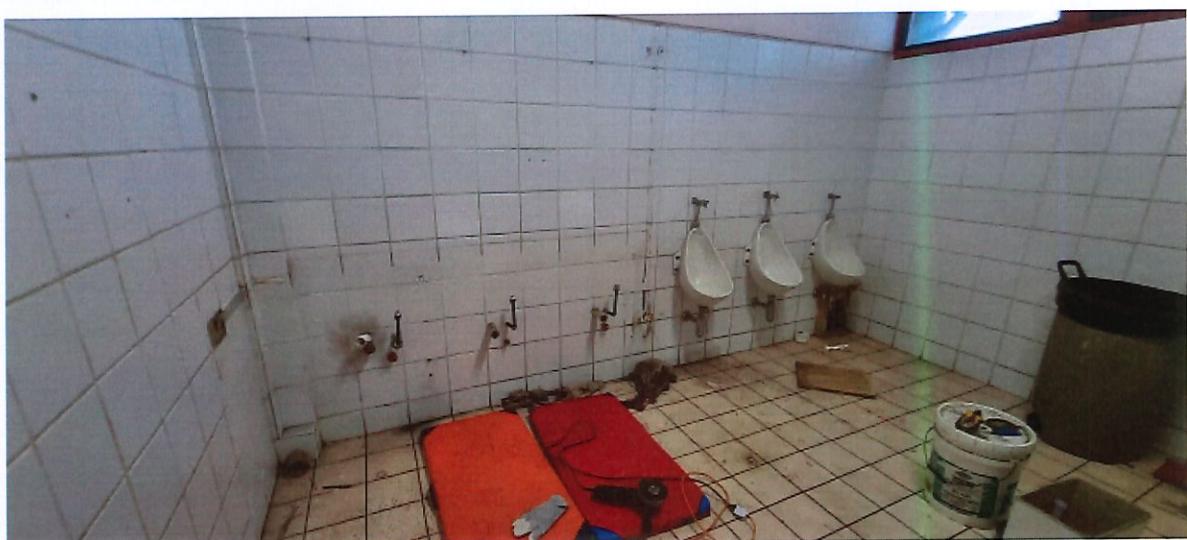
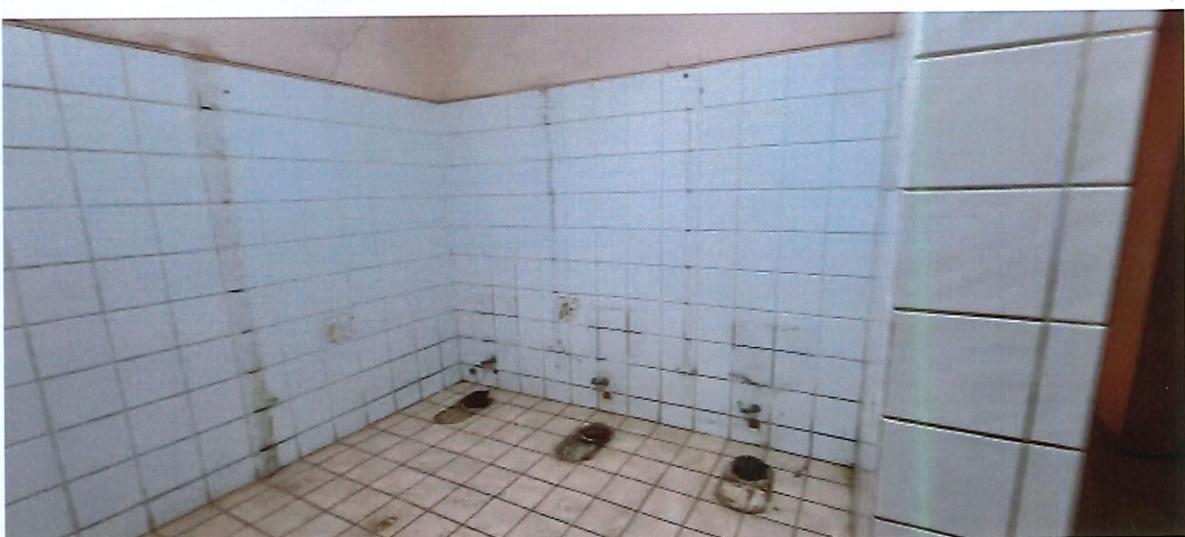


RODRIGO TRULLÉN JARA
INSPECTOR DEL TRABAJO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

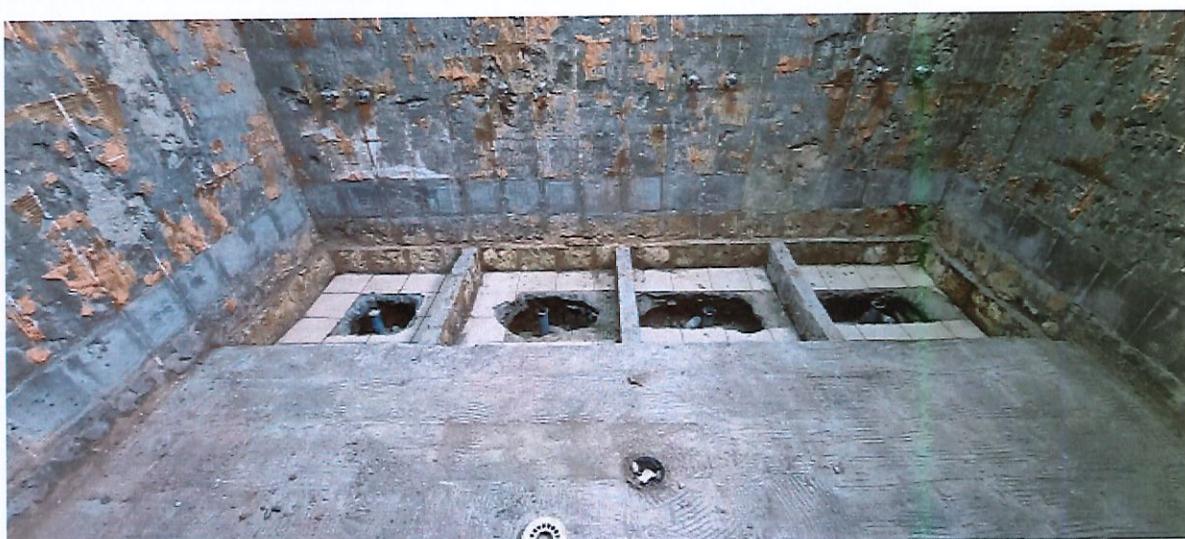
Informe fotográfico de avances

Obra: Conservación Emergencia Liceo D.M.G., Puerto Williams.

Retiro de divisiones de baños existentes.



Retiro de artefactos lavamanos, inodoros, urinarios.



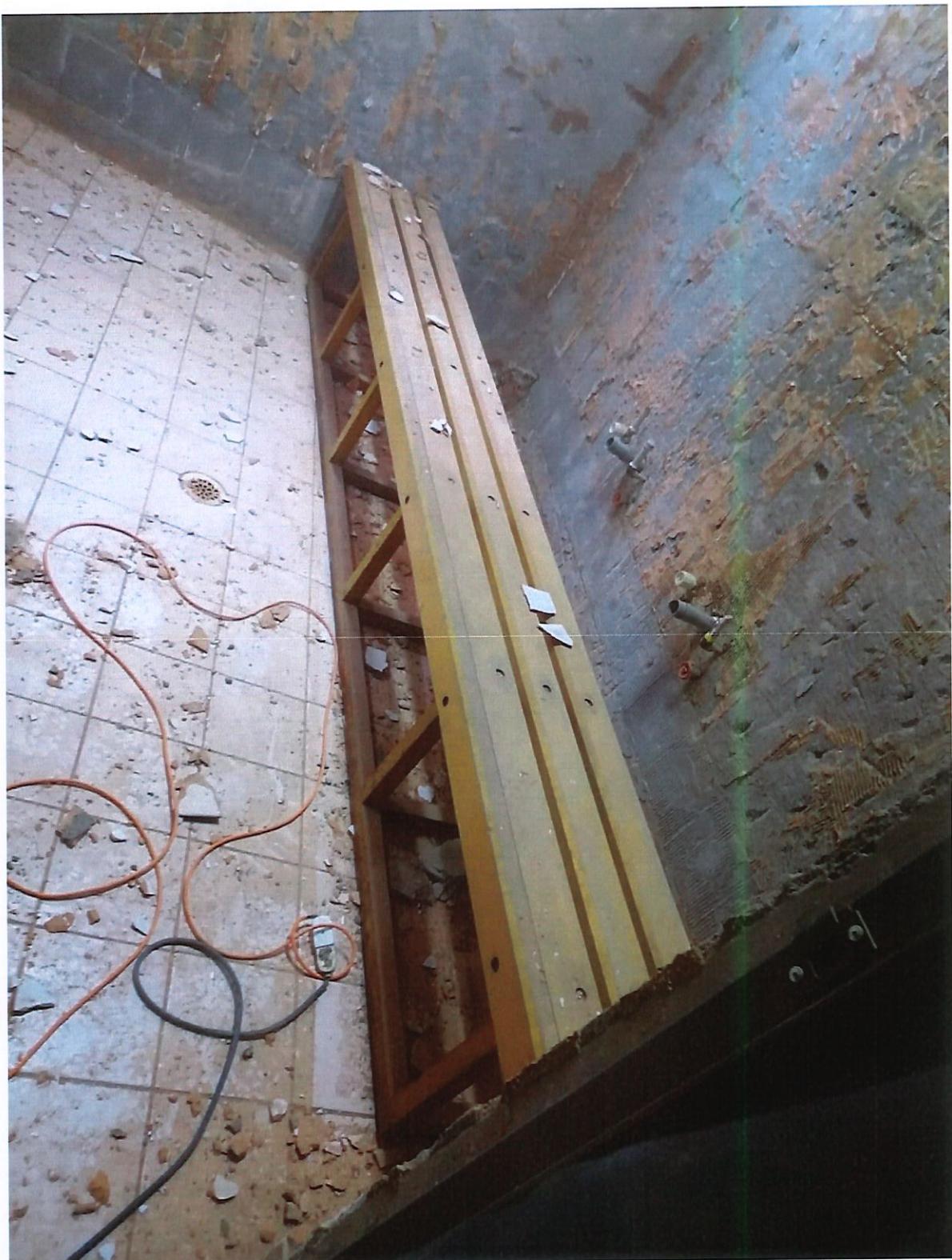


Retiro de puertas, radiadores, ventanas y demolición general.



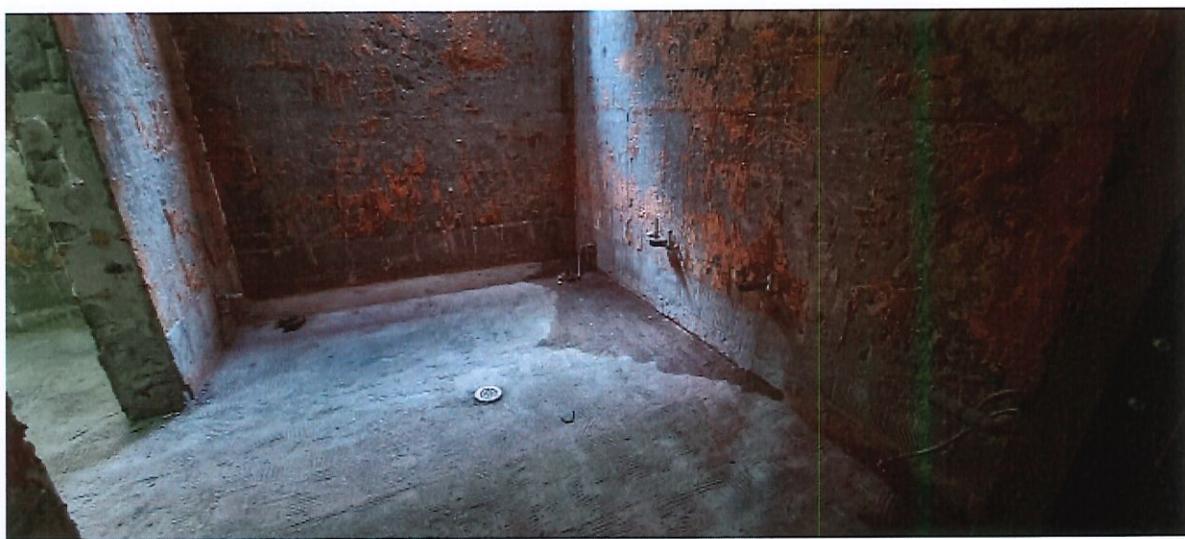












HITOS DE AVANCE
CONSERVACIÓN EMERGENCIA LICEO D.M.G.
CARTA GANTT



OBRA	:	CONSERVACIÓN EMERGENCIA LICEO BICENTENARIO DONALD MC INTYRE GRIFFITHS, CABO DE HORNS
DIRECCIÓN	:	YELCHO 180, PUERTO WILLIAMS
FECHA	:	
PLAZO EJECUCIÓN	:	90 DÍAS CORRIDOS

OBRA CIVIL				HITOS DE AVANCE MES			
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	1	2	3	4
1	OBRAS PRELIMINARES						
1.1	RETIROS Y PREPARACION DE SUPERFICIES						
1.1.1	retiro de divisiones de baño existentes	UN	1	100%			
1.1.2	retiro de artefactos lavamanos, inodoros, urinarios	UN	36	100%			
1.1.3	retiro de puertas y ventanas	UN	15	100%			
1.1.4	retiro de elementos eléctricos, cajas, ductos, lámparas	UN	1	100%			
1.1.5	retiro de radiadores existentes	UN	2	100%			
1.1.6	preparación de las superficies intervenidas	UN	1	100%			
1.2	TRAZADO Y NIVELES	UN	1	100%			
1.3	DEMOLICIONES Y ASEO INICIAL						
1.3.1	demolición de cerámicos de piso y muros	UN	1	100%			
1.3.2	demolición de radieres y sobreductos embutidos en pisos	UN	1	100%			
1.3.3	demolición de cámaras existentes	UN	4	100%			
1.3.4	aseo inicial	UN	1	100%			
2	OBRA GRUESA						
2.1	EXCAVACIONES	M3	10				
2.2	COMPACTACIÓN DE SELLO	ML	25				
2.3	RELEÑOS	M3	20				
2.4	RIPIO Y POLIETILENO	M3	18				
2.5	RADIER	M2	5				
2.6	TABIQUERIA DE METALCON	M2	10				
2.7	OSB INTERIOR PANEL 9.5MM	M2	90				
2.8	REVESTIMIENTO INTERIOR TABIQUE	M2	10				
2.9	AISLACIÓN TERMICA	M2	90				
2.10	ESTRUCTURA DE CIELO	M2	90				
3	TERMINACIONES						
3.1	REVESTIMIENTO PORCELANATO MURO BAÑOS Y CAMARINES	M2	63				
3.2	REVESTIMIENTO PORCELANATO PISO BAÑOS Y CAMARINES	M2	90				
3.3	REVESTIMIENTO CIELOS BAÑOS Y CAMARINES	M2	90				
3.4	PINTURA MURO INTERIORES	M2	40				
3.5	PUERTAS TERMINADAS CON QUINCALLERIA	UN	4				
3.6	VENTANAS CON QUINCALLERIA	UN	11				
3.7	GUARDAPOLVOS, CORNISAS Y CONTRAMARCOS	ML	200				
3.8	DIVISIONES FENOLICAS INTERIORES DE BAÑOS	ML	6				
3.9	ESTRUCTURA DE CUBIERTA, CUBIERTA Y LAVAMANOS	ML	8				
3.10	INODOROS	UN	10				
3.11	DUCHAS	UN	8				
3.12	URINARIOS	UN	6				
3.13	SECAMANOS	UN	4				
4	ESPECIALIDADES						
4.1	SANITARIO						
4.1.1	AGUA POTABLE	UN	1				
4.1.2	ALCANTARILLADO	UN	1				
4.2	CALEFACCION GIMNASIO GAS LICUADO	UN	2				
4.3	ELECTRICIDAD						
4.3.1	CANALIZACIÓN CONECTORES Y FIJACIONES	ML	140				
4.3.2	CAJAS DE DISTRIBUCION	UN	25				
4.3.3	CABLEADO	ML	140				
4.3.4	DISYUNTORES	UN	10				
4.3.5	FOCOS INTERIORES	UN	52				
4.3.6	INTERRUPTORES	UN	7				
4.3.7	ENCHUFES	UN	7				
4.3.8	CONEXIÓN A TIERRA	UN	1				

EMPRESA CONTRATISTA
JAIME LLAIPEN CAÑUÑAN



DECRETO ALCALDÍCIO N° 142

REF.: Adjudicación Pública, licitación 578834-12-LQ23 denominada "Conservación Emergencia Liceo Bicentenario Donald Mc Intyre Griffiths"

I Municipalidad de Cabo de Hornos, 22.11.2023

VISTOS Y CONSIDERANDO

- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021, que designa como Alcalde a Don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que designa como Secretario Municipal a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Decreto Alcaldicio N° 650 de fecha 14/12/2022 que aprueba el Presupuesto Educación para el año 2023;
- El Decreto Alcaldicio N° 101, de fecha 15/09/2023 que aprueba las bases administrativas, Bases Técnicas y sus anexos, de la Licitación Pública N° 578834-12-LQ23;
- Ficha de Licitación N° 578834-12-LQ23 "Conservación Emergencia Liceo Bicentenario Donald Mc Intyre Griffiths";
- Comprobante de Ingreso de Ofertas Licitación Pública N° 578834-12-LQ23;
- Memorandum N° 231, de fecha 17/11/2023, SEOPLAN(S) que propone adjudicar al proveedor Servicio de Obras Menores, Venta de Leña, Fletes Jaime Llaupen Cañúnan E.I.R.L, RUT: 76.529.758-3;
- Memorandum N° 1134, de fecha 17.11.2023, de Alcaldía que ordena decretar adjudicación de acuerdo a la proposición realizada por la comisión evaluadora;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Licitación N° 578834-12-LQ23;
- La Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento";

DECRETO

1. **ADJUDIQUESE**, al proveedor Servicio de Obras Menores, Venta de Leña, Fletes Jaime Llaupen Cañúnan E.I.R.L, RUT: 76.529.758-3, por la Licitación N° 578834-12-LQ23 "Conservación Emergencia Liceo Bicentenario Donald Mc Intyre Griffiths", según lo detallado en las bases administrativas y especificaciones técnicas, por ser el único oferente evaluado y se ajusta a lo solicitado.
2. **Gírese Orden de Compra** por medio del Portal Mercado público al Proveedor.
3. Los gastos que origine este Decreto serán imputados en la cuenta:

Cuenta	SP	CC	Denominación	Monto
215.22.06.001			MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES	\$138.170.000.

Del Presupuesto de Educación 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE,

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDE
JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MINICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 543.-

REF: SE AUTORIZÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, POR SUPERAR LAS 500 UTM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 578834-12-LQ23, DENOMINADA "CONSERVACIÓN EMERGENCIA LICEO BICENTENARIO DONALD MCINTYRE GRIFFITHS", CON EL OFERENTE SERVICIO OBRAS MENORES, VENTA DE LEÑA, FLETES JAIME LLAIPEÑ CANUNAN.

PUERTO WILLIAMS; 16 de noviembre de 2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena, fechada en Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018 que nombra como Secretario Municipal a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Decreto Alcaldicio N° 650, de fecha 14/12/2022, que aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2023;
- La confección de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y anexos de la Licitación denominada "CONSERVACIÓN EMERGENCIA LICEO BICENTENARIO DONALD MCINTYRE GRIFFITHS", por parte de la Directora de Secplan;
- Convenio entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Cabo de Hornos;
- Resolución Exenta N° 1978 DEL Ministerio de Educación, que aprueba convenio entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Cabo de Hornos, sobre Financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondiente a proyecto de urgencia para el establecimiento educacional Liceo D.M.G.
- Decreto Alcaldicio N° 169 de fecha 12/12/2022 que aprueba convenio entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Cabo de Hornos, del proyecto de Urgencia para el establecimiento educacional Liceo D.M.G.
- Modificación de Convenio entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;
- La Resolución Exenta N°203 de fecha 27/02/2023, de la Dirección de Educación Pública que aprueba modificación del convenio;
- El Decreto Alcaldicio N°28 de fecha 07/03/2023, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, que aprueba modificación del convenio;
- Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y anexos de la Licitación denominada "Conservación Emergencia Liceo Bicentenario Donald Mc Intyre Griffiths" confeccionadas por la Secplan;
- La Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento";
- El Decreto Alcaldicio N° 101, de fecha 15/09/2023 que aprobó las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y anexos de la Licitación denominada "Conservación Emergencia Liceo Bicentenario Donald Mc Intyre Griffiths";
- El Acta de Aperiura de la Licitación denominada "Conservación Emergencia Liceo Bicentenario Donald Mc Intyre Griffiths", de fecha 19/10/2023;
- El Memorándum N° 136, de fecha 19/10/2023 de Adquisiciones a la Comisión Evaluadora;
- Las Declaraciones de Conflicto de Interés de la Comisión Evaluadora, todas de fecha 02/11/2023;
- El Informe de la Comisión Evaluadora de la Licitación denominada "Conservación Emergencia Liceo Bicentenario Donald Mc Intyre Griffiths", de fecha 02/11/2023;
- El Memorándum N° 214, de fecha 03/11/2023 de la Secretaría Comunal de Planificación a Alcaldía;
- El Oficio Ordinario N° 931, de Alcaldía a los Concejales de la Comuna, de fecha 06/11/2023;
- El Acuerdo N° 119 del Concejo Municipal, de fecha 15 de noviembre del año 2023;
- El Certificado N° 241, de fecha 16/11/2023 de la Secretaría Municipal que certifica la aprobación del acuerdo para la suscripción del contrato, por superar las 500 UTM, de la Licitación Pública N° 570475-LQ23, denominada "AMPLIACIÓN SALA DE ESTIMULACIÓN PIE LICEO D.M.G., PUERTO WILLIAMS", con el oferente SERVICIO OBRAS MENORES, VENTA DE LEÑA, FLETES JAIME LLAIPEÑ CANUNAN.

DECRETO :

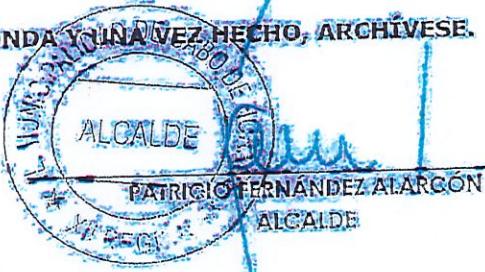
1º AUTORIZASE al Alcalde, para la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 578834-12-LQ23, denominada "CONSERVACIÓN EMERGENCIA LICEO BICENTENARIO DONALD MCINTYRE GRIFFITHS", con el oferente SERVICIO OBRAS MENORES, VENTA DE LEÑA, FLETES JAIME LLAIPEÑ CANUNAN. De acuerdo a los vistos y considerando.

ANÓTESSE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVENSE.

LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

PFA / LEO / LSP /sp
Distribución:

1. Alcaldía
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Adquisiciones
4. Secretaría Municipal
5. Control
6. Secretaría de Planificación Municipal
7. Dirección de Obras
8. Oficina de Partes.





República de Chile
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica
I. Municipalidad de Cabo de Hornos

CONTRATO

En Puerto Williams, a 23 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT N°69.254.400-5, representada por su Alcalde Patricio Fernández Alarcón, chileno, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 189 de la ciudad de Puerto Williams y el contratista Servicio de Obras Menores, Venta de Leña, Fletes, Javier Llaipen Cañuñan E.I.R.L., RUT N°76.529.758-3, con domicilio en calle Lewaia 119, Puerto Williams, exponen:

PRIMERO:

Mediante el Decreto Alcaldicio N°543 de fecha 16/11/2023 que Autoriza al Sr. Alcalde para la suscripción del contrato por superar las 500 UTM, conforme a lo establecido en el artículo 65º, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO:

Mediante el Decreto Alcaldicio N°142 de fecha 22/11/2023 que adjudica la licitación pública N°578834-12-LQ23, denominada "Conservación Emergencia Liceo Bicentenario Donald McIntyre Griffiths", al proveedor Servicio de Obras Menores, Venta de Leña, Fletes, Javier Llaipen Cañuñan E.I.R.L., RUT 76.529.758-3, para ejecutar el proyecto financiado con recursos de la Dirección de Educación Pública.

TERCERO:

El valor del contrato será de \$133.170.000.- (ciento treinta y tres millones ciento setenta mil pesos), exento de I.V.A. Se adjunta a este contrato, Anexo N°5 Carta Ganti y Anexo N°8, Presupuesto de la Obra, con oferta económica presentada por el adjudicatario.

Los estados de Pago se harán según cronograma y avance recibido y certificado por el ITO del proyecto y visado por la Unidad Técnica.

Para la presentación de los Estados de pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

- a) Carta Solicitud de Estado de Pago dirigida por el Contratista a la Unidad Técnica.
- b) Carátula Estado de Pago, según formato digital que, entregará la Inspección Técnica de la Obra.
- c) Estado de Pago según avance físico de la obra (detalle del mismo, partida por partida, mostrando, separadamente el costo directo, los gastos generales y las utilidades, el que deberá estar firmado y timbrado por la Inspección Técnica).
- d) Certificado de la Inspección del Trabajo a la que corresponde la obra, en original, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores propios y los del subcontratista si los hubiera (emitido en el mes que se solicita la tramitación del estado de pago y correspondiente a las remuneraciones del mes inmediatamente anterior). (corresponde a Formulario F30 y F30-1 de la Dirección del Trabajo).
- e) Set de 10 Fotografías en colores, tamaño 10x15cm, que exhiban claramente el desarrollo e hitos importantes del respectivo estado de pago (ejemplo: letrero de obras). Igualas archivos deben entregarse en formato digital.



República de Chile
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica
I. Municipalidad de Cabo de Hornos

- f) Informe de avance y desarrollo de la obra (avances, hitos importantes, etc.) emitido por el profesional residente. Dicho informe deberá ser ratificado y con el visto bueno de la Inspección Técnica. Para estos efectos, la Unidad Técnica podrá solicitar las Certificaciones (a modo de ejemplo: facturas, boletas, certificaciones calidad, etc...) que estime pertinentes, para acreditar que, las partidas cuyo pago se solicitan cumplen con lo contratado, y contemplado en las respectivas especificaciones técnicas.

Tratándose del primer estado de pago, además, de los documentos enunciados, la unidad técnica deberá acompañar los siguientes documentos a Dirección de Administración y Finanzas:

- Copia simple Decreto Alcaldicio de adjudicación.
- Copia simple del contrato.
- Copia simple del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.
- Copia simple de acta de entrega de terreno.
- Copia garantía fiel cumplimiento del contrato, la que, se debiere encontrar en custodia.
- Copia de permiso de construcción, si aplicare.

El último estado de pago solo se tramitará una vez recibida (recepción provisoria) la obra, debiendo acompañarse además de los documentos enunciados, los siguientes:

- Acta de recepción provisoria de la obra y su decreto alcaldicio que la aprueba.
- Copia garantía por fiel cumplimiento de contrato, la que, debiese encontrarse en custodia.
- Comprobante pago servicios básicos, si correspondiere.
- Copia recepción definitiva de la Dirección de Obras Municipales, si aplicare.

La solicitud de estado de pago será revisada por el I.T.O. para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el contratista dispondrá de dos días hábiles para subsanar las observaciones desde que le fueran notificadas, disponiendo la I.T.O. de dos días hábiles para revisar, contado desde el reingreso.

Solamente una vez aprobado el estado de pago, mediante el respectivo Informe Técnico del I.T.O., y visado por la Unidad Técnica del Contrato, el contratista remitirá la respectiva factura, esto por el monto aprobado en el respectivo estado de pago. El informe Técnico deberá dar cuenta además de la existencia o inexistencia de multas, y en caso de existir, indicación del monto de las mismas, así como la solicitud de que se retenga del estado de pago correspondiente.

La factura, deberá expedirse según los datos en las presentes bases, contemplando en su detalle el nombre del proyecto, ID licitación y comuna. La factura deberá enviarse con la copia original cliente y copia de cobro ejecutivo (cedible).

CUARTO:

Por medio del presente instrumento, el Oferente, acepta la contratación y se compromete a realizar, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, planos, anexos y otros antecedentes de la licitación en conformidad a su oferta.



República de Chile
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica
I. Municipalidad de Cabo de Hornos

QUINTO:

El contrato entrará en vigencia desde la fecha que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba. El plazo para la ejecución de la obra es de 90 días corridos (3 meses), considerando como día 1 el día siguiente de la fecha de la entrega de terreno.

En caso que el oferente no dé cumplimiento a los plazos comprometidos, se le aplicarán las multas que establecen estas bases.

La Municipalidad actuando a través de la Inspección Técnica, podrá aumentar y/o disminuir obras, o convenir obras extraordinarias, de acuerdo a informe efectuado por la Inspección Técnica en tanto dichas modificaciones no signifiquen un aumento del valor del contrato por sobre el monto aprobado y disponible.

SEXTO:

La entrega de terreno se realizará conforme a los plazos de ejecución establecidos en el Plan de Contingencia adjunto al presente contrato, con el objetivo de no obstaculizar y/o entorpecer las clases de los alumnos y actividades del establecimiento.

Una vez firmado el Contrato, la Unidad Técnica comunicará al Adjudicatario el día, hora y lugar en que se hará la entrega del terreno. De la entrega, se dejará constancia en un acta.

El plazo de ejecución de la obra se contará a partir del día siguiente de la entrega del terreno.

La demora por más de 15 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure igual plazo y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la I.T.O., se considerará grave y, por lo tanto, dará derecho a la Municipalidad, de dar término anticipado al Contrato, previo informe de la Unidad Técnica.

SEPTIMO:

Por medio del presente instrumento, se adjunta Anexo N°6, Listado de Recursos Humanos y Anexo N°7, Subcontratación, para efectos de fiscalización en la ejecución de la obra por parte de la Unidad Técnica.

OCTAVO:

El Oferente entrega a la Municipalidad documenta de garantía, en favor de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT N° 69.254.400-5, a fin de **caucionar el fiel cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas**, según Bases Administrativas, por un monto de \$6.658.500.- (seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos), el plazo de vigencia de la garantía será el del plazo de ejecución del contrato, más 90 días corridos, posterior al término del mismo.

Si se aumentare el plazo del contrato, el contratista deberá extender consecuentemente el plazo de vigencia de las garantías, de acuerdo al nuevo plazo, más los 90 días corridos.



República de Chile
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica
I. Municipalidad de Cabo de Hornos

Al momento de la recepción provisoria, se procederá a devolver esta garantía, contra la entrega por parte del contratista de una segunda garantía por el mismo monto, que caucciona la buena ejecución de la obra. Dicha devolución se hará efectiva mediante el decreto alcaldicio que aprueba la recepción provisoria de la obra y autoriza la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

La garantía de buena ejecución de la obra caucionará, las mismas por un plazo mínimo de 6 meses posterior a la fecha de recepción provisoria de la obra.

La garantía de buena ejecución de la obra será devuelta a contar de la fecha de la recepción definitiva de las obras. Dicha devolución se hará efectiva mediante el decreto alcaldicio que aprueba la recepción definitiva de la obra y autoriza la devolución de la garantía de buena ejecución de la obra.

NOVENO:

Para la ejecución de este proyecto deberán considerarse los materiales en los mismos términos que se señalen en las especificaciones técnicas, planos de arquitectura y normas vigentes.

DÉCIMO:

Todo material que sea retirado de la obra, producto de los trabajos y que sea aprovechable, deberán ser puestos a disposición de la Municipalidad de Cabo de Hornos, en el lugar que ella indique, con VºBº de la Unidad Técnica, quedando registrado en el libro de obras.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Contrato se extiende en conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, Planos, los Anexos y las Aclaraciones si las hubiere, todos los cuales pasan a formar parte del mismo, dándose por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.

DÉCIMO SEGUNDO:

El Oferente asumirá todos los riesgos e imponderables de la obra que signifiquen mayores costos cualesquiera sea su origen, naturaleza o precedencia. Además de todos los daños a terceros que implique la ejecución de la obra, los asumirá el contratista en su totalidad.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de Patricio Fernández Alarcón, Alcalde de la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad se establece en el Decreto de Nombramiento N°250 de Fecha 28 de junio de 2021.

DÉCIMO CUARTO:

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de identico tenor quedando una copia en poder del Oferente y las restantes en la municipalidad.



República de Chile
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica
I. Municipalidad de Cabo de Hornos

DECIMO QUINTO:

Para los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de justicia, correspondiéndoles a éstos dirimir cualquier divergencia de interpretación del contrato, de las bases administrativas, de las especificaciones técnicas, aclaración y ofertas.

Así lo otorgaron y en comprobante, previa lectura firman comparecientes, se da copia.

SERVICIO DE OBRAS MENORES, VENTA DE LEÑA, FLETES, JAVIER LLAIPEN CANUNAN

E.I.R.L.
CONTRATISTA
RUT N° 76.529.758-3

ALCALDE

PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE

LUCIANO SAAVEDRA PEREZ
MINISTRO DE FE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

19 VI 1986



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N°583.-

REF:

SE APRUEBA CONTRATO ENTRE EL OFERENTE SERVICIO DE OBRAS MENORES, VENTA DE LEÑA, FLETES, JAIME JAVIER LLAIPEÑ CANÚNAN E.I.R.L. Y LA MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE LA LICITACIÓN DENOMINADA "Conservación Emergencia Liceo Bicentenario Donald Mc Intyre Griffiths"

PUERTO WILLIAMS, Noviembre 28 de 2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena, fechada en Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- Decreto Alcaldicio N°811, de fecha 27/11/2023, que designa como secretario municipal (S) a don Sergio Soto Cruz;
- El Decreto Alcaldicio N° 650, de fecha 14/12/2022, que aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2023;
- La confección de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y anexos de la licitación denominada "Conservación Emergencia Liceo Bicentenario Donald Mc Intyre Griffiths", por parte de la Directora de Secplan;
- El Acuerdo N° 119 del Honorable Concejo Municipal aprobado en Sesión Extraordinaria N° 13, de fecha 15 noviembre del año 2023;
- El Certificado N° 244, de fecha 16/11/2023, emitido por el Secretario Municipal (s) que certifica el acuerdo N° 119 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 13, de fecha 15 noviembre del año 2023;
- El Decreto Alcaldicio N°543, de fecha 16/11/2023, que autoriza la suscripción del contrato por superar las 500 UTM de la licitación Pública N°578834-12-LQ23, con el oferente Servicios de obras menores, venta de leña, fletes Jaime Llaipeñ Cañúnan;
- Decreto Alcaldicio N°142, de fecha 22/11/2023, que adjudica la licitación pública N°578834-LQ23 al proveedor servicios de obras menores, venta de leña, fletes Jaime Llaipeñ Cañúnan;
- Certificado de fianza por un monto de \$6.658.500 (Seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos)
- Contrato entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos con el contratista servicios de obras menores, venta de leña, fletes Jaime Llaipeñ Cañúnan;
- Memorándum N°240, de directora de Secretaría Comunal de Planificación, doña Johanna Cárdenas Vargas al Alcalde, don Patricio Fernández Alarcón en donde solicita autorizar y decretar contrato entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y el proveedor servicios de obras menores, venta de leña, fletes Jaime Llaipeñ Cañúnan;
- El Memorándum N°1168, de fecha 27/11/2023, de Alcalde, don Patricio Fernández Alarcón al Secretario Municipal, don Sergio Soto Cruz, en donde ordena decretar contrato suscrito por la Municipalidad de Cabo de Hornos y servicios de obras menores, venta de leña, fletes Jaime Llaipeñ Cañúnan, por un monto de \$133.170.000 (exento de IVA).

DECRETO

1.- APRÜEBASE el CONTRATO de la licitación Pública N° 578834-12-LQ23 denominada "CONSERVACIÓN EMERGENCIA LICEO BICENTENARIO DONALD MC INTYRE GRIFFITHS" firmado entre el oferente SERVICIO DE OBRAS MENORES, VENTA DE LEÑA, FLETES, JAIME JAVIER LLAIPEÑ CANÚNAN E.I.R.L. Y LA MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, FINANCIADA CON RECURSOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR UN MONTO DE \$133.170.000 (Ciento treinta y tres millones ciento setenta mil pesos) (exento de IVA), CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

CONTRATO

En Puerto Williams, a 23 días del mes de noviembre del año dos mil veintiún, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT N°62.254.400-5, representada por su Alcalde Patricio Fernández Alarcón, chileno, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 189 de la ciudad de Puerto Williams y el contratista Servicio de Obras Menores, Venta de Leña, Fletes, Javier Llaipeñ Cañúnan E.I.R.L., RUT N°76.529.758-8, con domicilio en calle Lewata 119, Puerto Williams, exponen:

PRIMERO:
Mediante el Decreto Alcaldicio N°543 de fecha 16/11/2023 que Autoriza al Sr. Alcalde para la suscripción del contrato por superar las 500 UTM, conforme a lo establecido en el artículo 65º, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO:
Mediante el Decreto Alcaldicio N°142 de fecha 22/11/2023 que adjudicó la licitación pública N°578834-12-LQ23, denominada "Conservación Emergencia Liceo Bicentenario Donald McIntyre Griffiths", al proveedor Servicio de Obras Menores, Venta de Leña, Fletes, Javier Llapipe Cañúnán E.I.R.L., RUT 76.529.738-3, para ejecutar el proyecto financiado con recursos de la Dirección de Educación Pública.

TERCERO:
El valor del contrato será de \$133.170.000. (Ciento treinta y tres millones ciento setenta mil pesos), exento de I.V.A. Ser adjunta a este contrato, Anexo N°5 Carta Garantía y Anexo N°8, Presupuesto de la Obra, con oferta económica presentada por el adjudicatario.

Los estados de Pago se harán según cronograma y avance recibido y certificado por el I.T.O del proyecto y visado por la Unidad Técnica.

Para la presentación de los Estados de Pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

- a) Carta Solicitud de Estado de Pago dirigida por el Contratista a la Unidad Técnica.
- b) Cartulilla Estado de Pago, según formato digital que, entregará la Inspección Técnica de la Obra.
- c) Estado de Pago según avance físico de la obra (detalle del mismo, partida por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales y las utilidades, el que deberá estar firmado y timbrado por la Inspección Técnica).
- d) Certificado de la Inspección del Trabajo al que corresponde la obra, en original, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores propios y los del subcontratista si los hubiera (emitido en el mes que se solicita la tramitación del estado de pago y correspondiente a las remuneraciones del mes inmediatamente anterior). (Corresponde a Formulario F30 y F30-1 de la Dirección del Trabajo).
- e) Set de 10 Fotografías en colores, tamaño 10x15cm, que exhiban claramente el desarrollo e hitos importantes del respectivo estado de pago (ejemplo: letteto de obras). Igualles archivos deben entregarse en formato digital.
- f) Informe de avance y desarrollo de la obra (avances, hitos importantes, etc.) emitido por el profesional residente. Dicho informe deberá ser ratificado y con el visto bueno de la Inspección Técnica. Para estos efectos, la Unidad Técnica podrá solicitar las Certificaciones (a modo de ejemplo: facturas, boletas, certificaciones de calidad, etc...) que estime pertinentes, para acreditar que, las partidas cuyo pago se solicitan cumplen con lo contratado y contemplando en las respectivas especificaciones técnicas.

Tratándose del primer estado de pago, además, de los documentos enunciados, la unidad técnica deberá acompañar los siguientes documentos a Dirección de Administración y Finanzas:

- a) Copia simple Decreto Alcaldicio de adjudicación.
- b) Copia simple del contrato.
- c) Copia simple del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.
- d) Copia simple de acta de entrega de terreno.
- e) Copia garantía fiel cumplimiento del contrato, la que, se debiere encontrar en custodia.
- f) Copia de permiso de construcción, si aplicare.

El último estado de pago solo se tramitará una vez recibida (recepción provisoria) la obra, debiendo acompañarse además de los documentos enunciados, los siguientes:

- a) Acta de recepción provisoria de la obra y su decreto Alcaldicio que la aprueba.
- b) Copia garantía por fiel cumplimiento de contrato, la que, debiese encontrarse en custodia.
- c) Comprobante pago servicios básicos, si corresponiere.
- d) Copia recepción definitiva de la Dirección de Obras Municipales, si aplicare.

La solicitud de estado de pago será revisada por el I.T.O. para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el contratista dispondrá de dos días hábiles para subsanar las observaciones desde que le fueran notificadas, disponiendo la I.T.O. de dos días hábiles para revisar, contado desde el reingreso.

Solamente una vez aprobado el estado de pago, mediante el respectivo Informe Técnico del I.T.O., y visado por la Unidad Técnica del Contrato, el contratista remitirá la respectiva factura, esto por el monto aprobado en el respectivo estado de pago. El Informe Técnico deberá dar cuenta además de la existencia o inexistencia de multas, y en caso de existir, indicación del monto de las mismas, así como la solicitud de que se retenga del estado de pago correspondiente.

La factura, deberá expedirse según los datos en las presentes bases, contemplando en su detalle el nombre del proyecto, ID licitación y comuna. La factura deberá enviarse con la copia original cliente y copia de cobro ejecutivo (cedible).

CUARTO:
Por medio del presente instrumento, el Ofertante, acepta la contratación y se compromete a realizar, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, planos, anexos y otros antecedentes de la licitación en conformidad a su oferta.

QUINTO:

El contrato entrará en vigencia desde la fecha que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba. El plazo para la ejecución de la obra es de 90 días corridos (3 meses), considerando como día 1 el día siguiente de la fecha de la entrega de terreno.

En caso que el oferente no dé cumplimiento a los plazos comprometidos, se le aplicarán las multas que establecen estas bases.

La Municipalidad actuando a través de la Inspección Técnica, podrá aumentar y/o disminuir obras, o convenir obras extraordinarias, de acuerdo a informe efectuado por la Inspección Técnica en tanto dichas modificaciones no signifiquen un aumento del valor del contrato por sobre el monto aprobado y disponible.

SEXTO:

La entrega de terreno se realizará conforme a los plazos de ejecución establecidos en el Plan de Contingencia adjunto al presente contrato, con el objetivo de no obstaculizar y/o entorpecer las clases de los alumnos y actividades del establecimiento.

Una vez firmado el Contrato, la Unidad Técnica comunicará al adjudicatario el día, hora y lugar en que se hará la entrega del terreno. De la entrega, se dejará constancia en un acta.

El plazo de ejecución de la obra se contará a partir del día siguiente de la entrega del terreno.

La demora por más de 15 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure igual plazo y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la U.T. se considerará grave y, por lo tanto, dará derecho a la Municipalidad de dar término anticipado al Contrato, previo informe de la Unidad Técnica.

SÉPTIMO:
Por medio del presente instrumento, se adjunta Anexo N°6, Listado de Recursos Humanos y Anexo N°7, Subcontratación, para efectos de fiscalización en la ejecución de la obra por parte de la Unidad Técnica.

OCTAVO:

El Oferente entrega a la Municipalidad documento de garantía, en favor de la IL Municipalidad de Cabo de Hornos, Ruf N° 69.254.400-5, a fin de caucionar el fiel cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, según Bases Administrativas, por un monto de \$6.658.500- (seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos), el plazo de vigencia de la garantía será el del plazo de ejecución del contrato, más 90 días corridos, posterior al término del mismo.

Si se aumentare el plazo del contrato, el contratista deberá extender consecuentemente el plazo de vigencia de las garantías, de acuerdo al nuevo plazo, más los 90 días corridos.

Al momento de la recepción provisoria, se procederá a devolver esta garantía, contra la entrega por parte del contratista de una segunda garantía por el mismo monto, que caucciona la buena ejecución de la obra. Dicha devolución se hará efectiva mediante el decreto Alcaldicio que aprueba la recepción provisoria de la obra y autoriza la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

La garantía de buena ejecución de la obra caucionará las mismas por un plazo mínimo de 6 meses posterior a la fecha de recepción provisoria de la obra.

La garantía de buena ejecución de la obra será devuelta a contar de la fecha de la recepción definitiva de las obras. Dicha devolución se hará efectiva mediante el decreto Alcaldicio que aprueba la recepción definitiva de la obra y autoriza la devolución de la garantía de buena ejecución de la obra.

NOVENO:

Para la ejecución de este proyecto deberán considerarse los materiales en los mismos términos que se señalen en las especificaciones técnicas, planos de arquitectura y normas vigentes.

DÉCIMO:

Todo material que sea retirado de la obra, producto de los trabajos y que sea aprovechable, deberán ser puestos a disposición de la Municipalidad de Cabo de Hornos, en el lugar que ella indique, con vºº de la Unidad Técnica, quedando registrado en el libro de obras.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Contrato se extiende en conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, Planos, los Anexos y las Aclaraciones si las hubiese, todos los cuales pasan a formar parte del mismo, dándose por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.

DÉCIMO SEGUNDO:

El Oferente asumirá todos los riesgos e imponderables de la obra que signifiquen mayores costos cualesquiera sea su origen, naturaleza o procedencia. Además de todos los daños a terceros que implique la ejecución de la obra, los asumirá el contratista en su totalidad.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de Patricio Fernández Alarcón, Alcalde de la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad se establece en el Decreto de Nombramiento N°250 de Fecha 28 de junio de 2021.

DÉCIMO CUARTO:

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Oferente y las restantes en la municipalidad.

DÉCIMO QUINTO:

Para los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia, correspondientes a estos dirimir cualquier divergencia de interpretación del contrato, de las bases administrativas, de las especificaciones técnicas, aclaración y ofertas.

Así lo otorgaron y en comprobante, previa lectura firman comparecientes, se da copia.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVENSE.



SERGIO SOTO CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE

TFA / POG / SSC

Distribución:

1. SERVICIO DE OBRAS MENORES, VENTA DE LENA, FLETES, JAIME JAVIER LAIPEN CANUNAN E.R.L.
2. Secretaría Municipal;
3. Dirección de Control;
4. Dirección de Administración y Finanzas;
5. Secretaría Comunal de Planificación
6. Dirección de Obras Municipales;
7. Alcaldía
8. Archivo Oficina de Partes.



República de Chile
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos

ACTA ENTREGA DE TERRENO

Con fecha 04 de diciembre de 2023, se procede por parte de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos a través de la Dirección de Obras Municipales a hacer entrega del terreno para la ejecución del contrato denominado **“CONSERVACIÓN EMERGENCIA LICEO DONALD MC INTYRE GRIFFITHS”**, procedente de la licitación pública N° 578894-12-LQ23, al oferente **Servicios de Obras Menores Venta de Leña Jaime Javier Llaipen Cañuñan E.I.R.L.**, RUT N° 76.529.758-3, representado legalmente por **Jaime Javier Llaipen Cañuñan**, RUT N° 15.308.692-3.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 36 de las Bases Administrativas se obtienen las siguientes fechas e hitos del contrato:

Fecha Acta Entrega de Terreno	04-12-2023
Día 01	05-12-2023
Plazo legal de ejecución	90 días corridos
Término de contrato	04-03-2024

Se deja establecido que el contratista recibe el terreno, sin observaciones.


Jaime Llaipen Cañuñan
Contratista
15.308.692-3



Puerto Williams, 04 de diciembre de 2023.

Verifique este certificado en clientes.maxxa.cl ingresando el código: 3223257620x54AA02



Sociedad de Garantía Recíproca
RUT: 76.079.342-6
Av. Apoquindo 6550 - Piso 16, Las Condes

Certificado de Fianza

Ley N° 20.179

PAGADERO A LA VISTA

NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE

Nº de folio: B0162255

Vencimiento: 28/07/2024

Santiago, 23/11/2023
Monto \$ 6.653.500

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

RUT (Afianzado): 76.529.758-3

Nombre: SERVICIOS OBRAS MENORES VENTA LENA FLETE JAIME JAVIER LLAIPIEN CANUNAN E.I.R.L.

RUT (Acreedor): 69.254.400-5

Nombre: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS.-

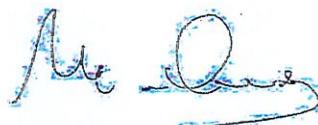
Obligación caucionada:

PARA CAUCIONAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE LA PROPUESTA PÚBLICA
"CONSERVACIÓN EMERGENCIA LICEO BICENTENARIO D.M.G.".

COBERTURA FOGAPE: CHILEAPOYA /90 %.

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.

El presente certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre el Fiador y el Afianzado. Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de exclusión**, en conformidad a lo establecido en la Ley N.º 20.179. A menos que se indique lo contrario, el presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor, hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo, caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada precedentemente, por lo tanto, no admite ninguna modificación a sus condiciones originales.



J.P. MásAVAL S.A.G.R.



Apoderado: Juan Pablo González V. RUT Apoderado: 16359215-0

Documento firmado con firma electrónica avanzada y verificable en:

Código: 1700772896295V4926 validar en <https://www.esigner.cl/SignerValidar/verificarTSP>





REPÚBLICA DE CHILE
GRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECTOR EDUCACIÓN

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE
HORNOS, REFERIDA A CONVENIO PARA FINANCIAR UN
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DECLARADO DE
URGENCIA, PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
"LICEO BICENTENARIO DONALD MCINTYRE GRIFFITHS"
RBD:8483, DE LA COMUNA DE CABO DE HORNOS,
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

DECRETO N°28

FECHA: 07 de marzo del 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

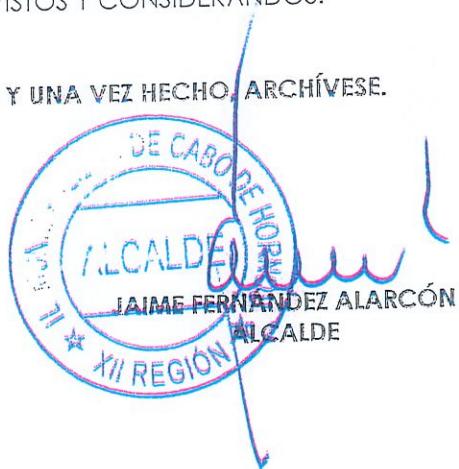
- Las atribuciones que me confiere la ley N°18.695, Organiza Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio N° 650, del 14.12.2022, que aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2022;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28.06.2021, de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos, designa Alcalde a Don Jaime Fernández Alarcón;
- Decreto Alcaldicio N° 172, de fecha 03.03.2023, designa Secretario Municipal Subrogante a Don Sergio Soto Cruz;
- Decreto Alcaldicio N°169, de fecha 12.12.2022, Aprueba convenio para financiar un proyecto de infraestructura declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "Liceo Bicentenario Donald McIntyre Griffiths" RDB: 8483, de la comuna de cabo de hornos, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Providencia 44314423, de fecha 01-03-2023, alcaldía;
- Modificación de Convenio de desempeño celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del convenio para financiar un proyecto de infraestructura declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "Liceo Bicentenario Donald McIntyre Griffiths" RDB: 8483, de la comuna de cabo de hornos, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Resolución Exenta N°208, de fecha 23.02.2023, Aprueba Convenio para financiar un proyecto de infraestructura declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "Liceo Bicentenario Donald McIntyre Griffiths" RDB: 8483, de la comuna de cabo de hornos, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

DECRETO:

1º **APRUÉBASE**, en todas sus partes, la modificación al convenio para financiar un proyecto de infraestructura declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "Liceo Bicentenario Donald McIntyre Griffiths" RDB: 8483, de la comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y Antártica Chilena, celebrado entre la Dirección de Educación Pública, representada por su Director Don Jaime Veas Sánchez, y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, representada por el Alcalde Don Jaime Fernández Alarcón, C.I. 13.267.954-1, quedando el convenio vigente hasta el **01.03.2024**.

Lo anterior cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Convenio, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los VISTOS Y CONSIDERANDOS.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVENSE.





Municipio de Cabo de Hornos
CABO DE HORNOS
Magallanes y Antártica Chilena

Providencia N°

443 14423

Fecha:

01-03-2023

Remitente:

DIRECTOR (S) EDUCACIÓN PÚBLICA

Documento:

RESOLUCION EXENTA N° 000208

Descripción:

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO REFERIDO A FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DECLARADO DE URGENCIA PARA LICEO DMG

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito
DAEM						Partes	Juridico

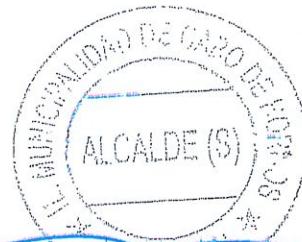
Para:

Fecha con copia a:

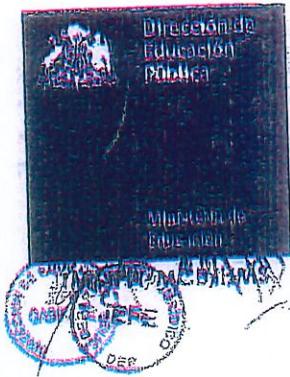
Observaciones:

- Archivo de antecedentes
- Conocimiento
- Informar al respecto
- Proceder a lo solicitado
- Colocar en agenda
- Urgente
- Responder para mi firma

Jofie SAEY.



Jofie SAEY.
ALCALDE



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
CELEBRADA ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE
HORNOS, REFERIDA A CONVENIO PARA FINANCIAR
UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA, DECLARADO
DE URGENCIA, PARA EL ESTABLECIMIENTO
EDUCACIONAL "LICEO BICENTENARIO DONALD MC-
INTYRE GRIFFITHS", RBD: 8483, DE LA COMUNA DE
CABO DE HORNOS, REGIÓN DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA.

Solicitud N° 207



RESOLUCIÓN EXENTA N° 000208

SANTIAGO, 27 FEB 2023

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en la Resolución Exenta N° 1.978, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que declara beneficiario de recursos que indica, y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondientes a proyecto de urgencia para el establecimiento educacional "Liceo Bicentenario Donald Mc Intyre Griffiths", RBD: 8.483, ubicado en la comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

Que; la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, asistencia técnica en convenios ya suscritos, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, y la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

Que, asimismo, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también considera recursos destinados a

financiar las actividades anteriormente indicadas, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

Que, en el contexto de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 25 de noviembre de 2022, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos suscribieron un convenio para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura, declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "LICEO BICENTENARIO DONALD MCINTYRE GRFFITHS", RBD: 8.483, dependiente de la señalada municipalidad, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, el convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.978, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, y por Decreto Alcaldicio Exento N° 169, de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;

Que, de conformidad con el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio, la municipalidad se obligó a ejecutar el proyecto hasta el 1 de marzo de 2023;

Que, sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final de la cláusula sexta del convenio dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la municipalidad presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto;

Que, mediante Ordinario N° 12, de fecha 10 de enero de 2023, la municipalidad solicitó la ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 1 de marzo de 2024. Para fundamentar su petición la entidad edilicia indicó que en atención a la brevedad del plazo otorgado por el convenio para la ejecución del proyecto ha sido imposible dar cumplimiento a dicha obligación, sin perjuicio de que ya se ha iniciado su ejecución;

Que, por su parte, mediante Ordinario N° 14, de 12 de enero de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena remitió a la Dirección de Educación Pública los antecedentes presentados por la municipalidad, para su resolución;

Que, en relación con los antecedentes anteriores, a través de Memorándum N° 24, de fecha 16 de enero de 2023, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del convenio con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto, en atención al breve término originalmente otorgado para ese efecto y la importancia de que dicho proyecto se execute para el normal funcionamiento del servicio educacional;

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Educación Pública y la municipalidad han suscrito una modificación del convenio con el objeto de extender el plazo de ejecución del proyecto hasta el 1 de marzo de 2024;

Que, mediante Memorándum ACO N° 32, de fecha 15 de febrero de 2023, la Sección de Aseguramiento de Calidad de Obras, del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, solicitó dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la modificación de convenio precedentemente referida;

RESUELVO

APRUEBAS la modificación de convenio celebrada con fecha 16 de enero de 2023, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

■

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Santiago, a 16 de enero de 2023, entre la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, RUT: 69.254.400-5, representada por su Alcalde don Jaime Patricio Fernández DE HORNOS, RUT: 69.254.400-5, ambos domiciliados en O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA. Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

Por su parte, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también considera recursos destinados a financiar las actividades antes indicadas.

SEGUNDA. En el contexto de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 25 de noviembre de 2022, la Dirección y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el "Convenio", para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura, declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "LICEO BICENTENARIO DONALD MC-INTYRE GRIFFITHS", RBD: 8.423, ubicado en la comuna de Cabo de Hornos, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1978, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 09 de diciembre de 2022. Por otra parte, el convenio también fue aprobado por Decreto Alcaldicio Exento N° 169, de 12 de diciembre de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

TERCERA.- De conformidad con el párrafo segundo de la cláusula sexta del Convenio, la Sostenedora se obligó a ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023**.

Sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final de la cláusula sexta dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto; y que, la ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

CUARTA.- En virtud de lo señalado en las cláusulas anteriores, mediante Ordinario N° 12, de fecha 10 de enero de 2023, la Sostenedora solicitó la ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 1 de marzo de 2024. Para fundamentar su petición la Sostenedora indicó que en atención a la brevedad del plazo otorgado por el convenio para la ejecución del proyecto ha sido imposible dar cumplimiento a dicha obligación, sin perjuicio que la licitación pública 3704-3-LQ23 "Conservación Emergencia Liceo Bicentenario Donald McIntyre Griffiths, Puerto Williams" ya se encuentra en el portal Mercado Público desde el 06 de enero de 2023 y tiene fecha de cierre el 26 de enero de la misma anualidad.

En relación con lo expuesto, mediante Oficio N° 14, de 12 de enero de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena remitió a la Dirección de Educación Pública los antecedentes presentados por la Sostenedora, para su resolución, señalando que no ve inconveniente en que se dé curso a la solicitud presentada.

Por último, a través de Memorándum N° 24, de fecha 16 de enero de 2023, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del Convenio con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto.

QUINTA.- Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, y considerando el beneficio que reportará a la comunidad educativa del establecimiento educacional la ejecución de la totalidad del proyecto, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.978, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de señalar que el proyecto deberá ejecutarse hasta el **1 de marzo de 2024**.

SEXTA.- En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades continúa vigente el Convenio que se singulariza en la cláusula segunda precedente.

SÉPTIMA.- La calidad de Alcalde de la comuna de Cabo de Hornos de don Jaime Patricio Fernández Alarcón, consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 250, de 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

La designación de don Jaime Veas Sánchez como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

NOVENA.- El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Dirección.

FIRMADO: JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos; JAIME VEAS SÁNCHEZ, Director de Educación Pública.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional	1
- Departamento Jurídico y Transparencia	1
- SECREDUC Región de Magallanes	1
- Sostenedora	1
Total	5

Expediente N°

CUARTA. - En virtud de lo señalado en las cláusulas anteriores, mediante Ordinario N° 12, de fecha 10 de enero de 2023, la Sostenedora solicitó la ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 1 de marzo de 2024. Para fundamentar su petición la Sostenedora indicó que en atención a la brevedad del plazo otorgado por el Convenio para la ejecución del proyecto ha sido imposible dar cumplimiento a dicha obligación, sin perjuicio que la licitación pública 3704-3-LQ23 "Conservación Emergencia Liceo Bicentenario Donald McIntyre Griffiths, Puerto Williams" ya se encuentra en el portal Mercado Público desde el 06 de enero de 2023 y tiene fecha de cierre el 26 de enero de la misma anualidad.

En relación con lo expuesto, mediante Oficio N° 14, de 12 de enero de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena remitió a la Dirección de Educación Pública los antecedentes presentados por la Sostenedora, para su resolución, señalando que no ve inconveniente en que se dé curso a la solicitud presentada.

Por último, a través de Memorándum N° 24, de fecha 16 de enero de 2023, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educativo de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del Convenio con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto.

QUINTA. - Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, y considerando el beneficio que reportará a la comunidad educativa del establecimiento educacional la ejecución de la totalidad del proyecto, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el párrafo segundo de la cláusula sexta del Convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.978, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de señalar que el proyecto deberá ejecutarse hasta el 1 de marzo de 2024.

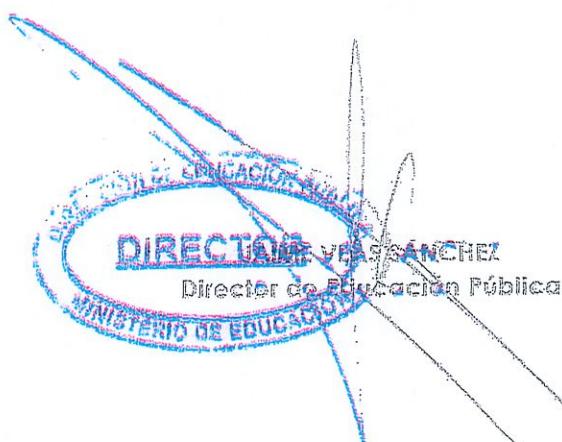
SEXTA. - En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades continúa vigente el Convenio que se singulariza en la cláusula segunda precedente.

SÉPTIMA. - La calidad de Alcalde de la comuna de Cabo de Hornos de don Jaime Patricio Fernández Alarcón, consta del Decreto Alcalde Exento N° 250, de 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

La designación de don Jaime Vea Sánchez como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

OCTAVA. - La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

NOVENA. - El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Dirección.



MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Santiago, a 16 de enero de 2023, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, RUT: 69.254.400-5, representada por su Alcalde don Jaime Patricio Fernández Alarcón, ambos domiciliados en O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

Por su parte, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también considera recursos destinados a financiar las actividades antes indicadas.

SEGUNDA.- En el contexto de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 25 de noviembre de 2022, la Dirección y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el "Convenio", para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura, declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "**LICEO BICENTENARIO DONALD MC-INTYRE GRIFFITHS**", RBD: 8.483, ubicado en la comuna de Cabo de Hornos, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1978, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 09 de diciembre de 2022. Por otra parte, el convenio también fue aprobado por Decreto Alcaldicio Exento N° 169, de 12 de diciembre de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

TERCERA.- De conformidad con el párrafo segundo de la cláusula sexta del Convenio, la Sostenedora se obligó a ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023**.

Sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final de la cláusula sexta dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto; y que, la ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

CUARTA.- En virtud de lo señalado en las cláusulas anteriores, mediante Ordinario N° 12, de fecha 10 de enero de 2023, la Sostenedora solicitó la ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 1 de marzo de 2024. Para fundamentar su petición la Sostenedora indicó que en atención a la brevedad del plazo otorgado por el convenio para la ejecución del proyecto ha sido imposible dar cumplimiento a dicha obligación, sin perjuicio que la licitación pública 3704-3-LQ23 "Conservación Emergencia Liceo Bicentenario Donald McIntyre Griffiths, Puerto Williams" ya se encuentra en el portal Mercado Público desde el 06 de enero de 2023 y tiene fecha de cierre el 26 de enero de la misma anualidad.

En relación con lo expuesto, mediante Oficio N° 14, de 12 de enero de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena remitió a la Dirección de Educación Pública los antecedentes presentados por la Sostenedora, para su resolución, señalando que no ve inconveniente en que se dé curso a la solicitud presentada.

Por último, a través de Memorandum N° 24, de fecha 16 de enero de 2023, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del Convenio con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto.

QUINTA.- Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, y considerando el beneficio que reportará a la comunidad educativa del establecimiento educacional la ejecución de la totalidad del proyecto, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.978, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de señalar que el proyecto deberá ejecutarse hasta el 1 de marzo de 2024.

SEXTA.- En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades continúa vigente el Convenio que se singulariza en la cláusula segunda precedente.

SÉPTIMA.- La calidad de Alcalde de la comuna de Cabo de Hornos de don Jaime Patricio Fernández Alarcón, consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 250, de 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

La designación de don Jaime Véas Sánchez como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

NOVENA.- El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Dirección.





REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECTOR EDUCACIÓN

REF.: APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE
HORNOS SOBRE FINANCIAMIENTO DE INTERVENCIONES
DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A PROYECTO
DE URGENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO
EDUCACIONAL LICEO BICENTENARIO DONALD
MCINTYRE GRIFFITHS..

DECRETO N°169

FECHA: 12 de diciembre 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la ley N°18.695, Organiza Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio N° 672, del 15.12.2021, que aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2022;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28.06.2022, de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos, designa Alcalde a Don Jaime Fernández Alarcón;
- Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02.01.2018, designa Secretario Municipal Subrogante a Don Luciano Saavedra Pérez;
- Providencia 441214032, de fecha 12.12.2022, alcaldía;
- Resolución Exenta N°1978, de fecha 09.12.2022 de la Dirección de Educación Pública que Declara beneficiario de recursos que indica, y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondiente a proyecto de **URGENCIA** para el establecimiento educacional Liceo Bicentenario Donald McIntyre Griffiths;
- Convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondiente a proyecto de **URGENCIA** para el establecimiento educacional Liceo Bicentenario Donald McIntyre Griffiths, firmado por ambas partes.

DECRETO:

- 1º APRUÉBASE, en todas sus partes el convenio de fecha 25 de noviembre de 2022, celebrado entre la Dirección de Educación Pública, representada por su Director Don Jaime Veas Sánchez, y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, representada por el Alcalde Don Jaime Fernández Alarcón, C.I. 13.267.954-1, sobre el financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondiente a proyecto de **URGENCIA** para el establecimiento educacional Liceo Bicentenario Donald McIntyre Griffiths.
- 2º DEJESE CONSTANCIA, que la cuenta corriente destinada para la recaudación de los fondos dispuestos para la ejecución del proyecto de **URGENCIA**, cuyo monto asciende a \$ 133.176.364.- (Ciento Treinta y tres millones ciento setenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos), corresponde a la cuenta corriente a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos del Banco Chile "Proyectos" N°2901462607.

Lo anterior cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Convenio adjunto, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDOS**.

ANOTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVENSE.



POG/PTV/kmn

Distribución:

1. Dirección de Educación Pública
2. Alcaldía
3. DAF EDUC
4. Archivo



Municipalidad

CABO DE HORNOS

Magallanes y Antártica Chilena

Providencia N° 4412 14032 Fecha: 12-12-2022

Remitente: DIRECTOR (S) EDUCACIÓN PÚBLICA

Documento: RESOLUCION EXENTA N° 001978

Descripción:

DECLARA BENEFICIARIO DE RECURSOS QUE INDICA Y APRUEBA CONVENIO Y ANEXO
CELEBRADO EN DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA IM CABO DE HORNOS. FINANCIAMIENTO
PROYECTO DE URGENCIA PARA LICEO DMG

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito
DAEM							Partes Juridico

Para:

- Fecha con copia a: Observaciones:
- Archivo de antecedentes
- Conocimiento
- Informar al respecto
- Proceder a lo solicitado
- Colocar en agenda
- Urgente
- Responder para mi firma



ALCALDE



DECLARA BENEFICIARIO DE RECURSOS QUE INDICA, Y APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, SOBRE FINANCIAMIENTO DE INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES A PROYECTO DE URGENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "LICEO BICENTENARIO DONALD MC-INTYRE GRIFFITHS", RBD: 8.483, UBICADO EN LA COMUNA DE CABO DE HORNOS, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

Solicitud N° 2.106

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001978

SANTIAGO, 09 DIC 2022

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040; en la Resolución Exenta N° 272, de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que declara proyecto de urgencia de conformidad con el artículo 6 del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, las obras del establecimiento educacional "Liceo Bicentenario Donald Mc-Intyre Griffiths", RBD: 8.483-2; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

Que, la indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública";

Que, el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040, establece los procedimientos para la asignación de dichos fondos;

Que, el artículo 6 del citado cuerpo reglamentario dispone, de manera excepcional, que si el proyecto tiene la calidad de urgencia será procedente seleccionarlo en

forma directa una vez que cuente con elegibilidad técnica determinada por los equipos especializados de infraestructura de la Dirección de Educación Pública, sin necesidad de que exista una convocatoria vigente, ni de ser analizado por la comisión de selección de proyectos señalada en el artículo 7. La norma también indica que cuando los recursos presupuestarios disponibles sean suficientes, la Dirección de Educación Pública determinará directamente, a través de un acto administrativo fundado, los establecimientos educacionales beneficiarios de recursos, y agrega que la calidad de proyecto de urgencia se determinará por resolución fundada del Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente;

Que, mediante Resolución Exenta N° 272, de 1 de julio de 2022, el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena declaró al proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "Liceo Bicentenario Donald Mc-Intyre Griffiths", RBD: 8.483, de la comuna de Cabo de Hornos, como "Proyecto de Urgencia" para efectos de obtener los recursos que permitan financiar las intervenciones en la infraestructura del establecimiento y así poder brindar el servicio educativo de manera continua e ininterrumpida, atendidas las siguientes razones:

a) De acuerdo con el Oficio N° 517 de fecha 10 de junio de 2022, presentado por la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, la visita a terreno realizada por personal del municipio y funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, el informe elaborado por el Departamento de Planificación de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, y el informe presentado por la Secretaría de Planificación Comunal de Cabo de Hornos, se ha constatado la baja temperatura que presenta la sala de uso múltiple y la inhabitabilidad de los servicios higiénicos de ese recinto, de tal manera que se compromete el normal desarrollo del año escolar en el Liceo Bicentenario Donald Mc-Intyre Griffiths.

b) La escasa calefacción que presenta la sala de uso múltiple, y la inhabitabilidad de los servicios higiénicos de ese recinto producto de roturas y rebalse del sistema de alcantarillado y la inoperatividad de las bombas impulsoras de aguas servidas hacia el respectivo colector, ha generado suspensión de clases, aumento de la tasa de inasistencia e incluso cierre parcial del establecimiento educacional;

Que, en virtud de lo señalado y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, a través de Minuta N° 33 de fecha 16 de noviembre de 2022, el Director de Educación Pública dio su aprobación al listado que contiene el proyecto de urgencia antes indicado, según solicitud efectuada por el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública;

Que, conforme con lo anterior, mediante Memorándum N° 841 de 21 de noviembre de 2022, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó elaborar un convenio para financiar el proyecto antes indicado, señalando que el proyecto se encuentra técnicamente elegible en la plataforma www.inframineducenlinea.cl, por un monto de \$ 133.176.364.-;

Que, en dicho contexto, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos han suscrito un convenio para financiar la ejecución del proyecto de urgencia referido en los considerandos anteriores, para el establecimiento educacional "Liceo Bicentenario Donald Mc-Intyre Griffiths", RBD: 8.483, ubicado en la comuna de Cabo de Hornos, destinado a que el establecimiento educacional disponga de la infraestructura necesaria para brindar el servicio educativo de forma segura e ininterrumpida;

Que, por último, a través de Memorándum ACO N° 284 de 29 de noviembre de 2022, la Sección de Aseguramiento de Calidad de Obras, del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, remitió el convenio firmado y solicitó elaborar y tramitar el correspondiente acto administrativo aprobatorio,

RESUELVO

DECLÁRASE que el establecimiento educacional denominado "LICEO BICENTENARIO DONALD MC-INTYRE GRIFFITHS", RBD: 8.483, de la comuna de Cabo de Hornos, es beneficiario de los recursos establecidos en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la

“Educación Escolar Pública”, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 “Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública”, Glosa 06, letra a), de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º, especialmente en sus incisos primero ,segundo letra a), y tercero, del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación.

APRUÉBASE el convenio y su anexo, celebrado con fecha 25 de noviembre de 2022 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Santiago, a 25 de noviembre de 2022, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante “la Dirección”; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, RUT: 69.254.400-5, representada por su Alcalde don Patricio Fernández Alarcón, ambos domiciliados en O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante “la Sostenedora”, se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 “Ministerio de Educación”, Capítulo 17 “Dirección de Educación Pública”, Programa 02 “Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública”, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 “Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública”, Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 “Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública”.

SEGUNDA.- Con dichos recursos la Sostenedora ejecutará un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional **“LICEO BICENTENARIO DONALD MC-INTYRE GRIFFITHS”**, rol base de datos (RBD): **8.483**, ubicado en la comuna de Cabo de Hornos, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El proyecto de infraestructura cuya descripción general se contiene en el documento “Ficha de Identificación Proyecto” que se anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo, tiene la calidad de proyecto de urgencia según resolución dictada al efecto por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Educación correspondiente.

TERCERA.- Por el presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y/o contratación, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTA.- El costo estimado del proyecto asciende a **\\$ 133.176.364.- (ciento treinta y tres millones ciento setenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará la Dirección de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 “Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública”.

En caso de que el costo del proyecto resulte inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Dentro del más breve plazo de suscrito el presente convenio, la Sostenedora deberá informar a la Dirección una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento según formato que se le entregará para ese objeto.

Para efectos de lo anterior, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio.

La Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

QUINTA.- Los recursos se transferirán a la Sostenedora de la siguiente manera:

- a) Hasta el 80% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio.
- b) El saldo será entregado en la proporción correspondiente al precio efectivo de cada uno de los contratos de ejecución del proyecto, incluidas órdenes de compra, que presente la Sostenedora, es decir, se podrá entregar en una o más cuotas dependiendo del número de contratos asociados al proyecto. Los recursos sólo se entregarán una vez que se cumplan los siguientes requisitos: que la Sostenedora presente el contrato que corresponda, administrativamente aprobado (copia del contrato y acto administrativo aprobatorio); que exista coherencia entre el contrato y el proyecto; y, que se encuentre presentada la rendición de cuentas de los recursos anteriormente transferidos. En todo caso, el monto del saldo a transferir corresponderá, como máximo, a la diferencia que resulte entre el costo estimado del proyecto y el monto de recursos transferidos de conformidad con la letra a) anterior.

Para efectos de lo indicado en el párrafo anterior, la Sostenedora deberá entregar copia del acto administrativo por el cual apruebe el presente convenio.

SEXTA.- Las partes declaran que, por razones de buen servicio, atendida la urgencia de ejecutar el proyecto para superar el riesgo que representa el estado actual de la infraestructura del establecimiento educacional, podrán efectuarse acciones desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual la Dirección lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos por parte de la Dirección.

En el contexto anterior, las partes acuerdan que la Sostenedora deberá ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023**.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero, conforme al plazo establecido en el párrafo precedente, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto, y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas, y el equipamiento y mobiliario adquirido si el proyecto comprende esta última acción.

Por último, siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto indicado en el párrafo segundo anterior. La ampliación de plazo sólo

producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para ejecutar las obras del proyecto.
- b) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección.
- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución, y adquirir el equipamiento y mobiliario que corresponda si el proyecto considera dicha actividad.
- d) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar. Correspondrá a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación verificar el cumplimiento de esta obligación.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto.

Los bienes que se adquieran o construyan con los recursos entregados en virtud del presente convenio serán de propiedad de la municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de Sostenedora. En el caso de la infraestructura transitoria la Dirección de Educación Pública determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria, sin perjuicio de que, en su oportunidad, el establecimiento educacional sea traspasado al Servicio Local del territorio que corresponda.

OCTAVA.- Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

- c) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección, según lo establecido en la cláusula décima.
- d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENA.- La Sostenedora rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme con los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección, a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles administrativos** del mes siguiente al que se informa. La obligación de rendir será exigible a contar de la primera transferencia de recursos a la Sostenedora.
- b) La Dirección tendrá un plazo de **cuarenta (40) días corridos** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso de que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

No procederá ninguna transferencia mientras se encuentre pendiente la presentación de las rendiciones mensuales de los fondos transferidos anteriormente.

DÉCIMA.- En cualquier momento se podrán realizar visitas de inspección a la ejecución del proyecto, a través de funcionarios de la Dirección, de personas especialmente contratadas para dicho efecto o, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Para dicho efecto la Sostenedora deberá permitir el acceso al establecimiento de los funcionarios antes indicados o de personas contratadas por la Dirección para monitorear la ejecución del proyecto, como también, deberá entregar toda la documentación o antecedentes que la Dirección le solicite sobre el proyecto.

Sin perjuicio de las visitas que puedan realizarse a las obras del proyecto, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que haga entrega del terreno a la respectiva empresa contratista para iniciar la ejecución de las obras del proyecto, para presentar en la SECREDUC correspondiente una copia de los siguientes antecedentes:

- a) Acta de entrega de terreno.
- b) Bases generales y especiales de licitación y sus anexos, o términos de referencia para la contratación, según corresponda.
- c) Respuesta a las consultas, aclaraciones, y enmiendas a las bases o términos de referencia para la contratación, si corresponde.
- d) Especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros, actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde.

- e) Presupuesto detallado por partidas. El presupuesto deberá considerar la cubicación, y precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA.
- f) Programa de trabajo (ejecución).
- g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato y pólizas de seguro que correspondan.
- h) Permiso de edificación o documento que indique que no corresponde.

Además, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que se apruebe una modificación del contrato de obras, para remitir a la respectiva SECREDUC dicha modificación administrativamente aprobada.

Por otra parte, para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección y la SECREDUC a la ejecución del proyecto, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos: bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras, según corresponda; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren; contrato de ejecución de la obra debidamente aprobado; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato debidamente aprobadas, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que se realice al proyecto de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMA.- La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMA.- La calidad de Alcalde de la comuna de Cabo de Hornos de don Patricio Fernández Alarcón, consta del Acta Complementaria de Proclamación emitida con fecha 22 de junio de 2021 por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

La designación de don Jaime Veas Sánchez como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOCUARTA.- Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.

FIRMADO: JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN. Firmado digitalmente por **JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**, **PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos; **JAIME VEAS SÁNCHEZ**, Director de Educación Pública.

Región de Magallanes
Provincia ANTÁRTICA CHILENA | Zona:
CABO DE HORNOS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO
Presentación Proyecto

Año: 2022
Estado: Eligible
ID Proyecto: 1-EME-2022-002

Pamela Tapia Villarreal

I. ANTECEDENTES GENERALES

Fecha: 30/11/2022

Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP)

Nombre del Proyecto: CONSERVACIÓN EMERGENCIA LICEO BICENTENARIO DONALD MCINTYRE GRIFFITHS, CABO DE HORNOS

Subprograma de Proyecto: Emergencia

Tipología de Acción: DETERIORO
Solicitada

Georeferencia X: -54.934797 Y: -67.60534

Localidades: PUERTO WILLIAMS

II. JUSTIFICACIÓN

EL GIMNASIO DEL LICEO (SALA DE USO MULTIPLE), ACTUALMENTE PRESENTA UN DETERIORO EN SU SISTEMA DE CALEFACCIÓN, ASES Y ÁREA DE BAÑOS Y CAMARINES, POR LO QUE SE REQUIERE DE LA CONSERVACIÓN DE ESTOS. EL MAL USO DE CAMARINES HIZO COLAPSAR EL ALCANTARILLADO, QUEDANDO INUTILIZABLES AL DESECHAR RESIDUOS COMESTIBLES (GRASAS Y ACEITES) QUE TAPARON Y DESTROZARON LOS DESAGUES. ADEMÁS DE FALTA DE GRIFERIA, ARTEFACTOS QUEBRADOS, TRIZADOS Y OTROS CON RESIDUOS ESTANCADOS POR MAS DE UN AÑO HACEN QUE NO PUEDAN SER REUTILIZADOS Y REINSTALADOS. ASÍ MISMO, LOS BAÑOS MANTIENEN UNA IMAGEN MUY SIMILAR, IMPIDIENDO QUE LOS ALUMNOS REALICEN SUS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y EXTRAPROGRAMÁTICAS CON UN NORMAL DESARROLLO.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOLICITADA

EL PROYECTO CONTEMPLA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE BAÑOS Y CAMARINES DEL GIMNASIO DEL LICEO, SE GENERARÁ LA MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (LIMPIEZA Y CAMBIO DE CAÑERÍAS Y DESAGUES), CAMBIO DE REVESTIMIENTO DE MUROS Y PISOS (RETIRO DE CERÁMICA E INSTALACIÓN DE PORCELANATO) Y SU CORRECTA AISLACIÓN TÉRMICA QUE TAMBIÉN APORTA PRIVACIDAD EN LO ACÚSTICO, CAMBIO DE ARTEFACTOS QUE PRESENTAN DAÑO VISIBLE Y NUEVA GRIFERIA, RETIRO DE RADIADORES DE CALEFACCIÓN EN BAÑOS Y CAMARINES E INSTALACIÓN DE Paneles de CALEFACCIÓN ELECTRIC, CAMBIO DE VENTANAS Y CIELO EN BAÑOS Y CAMARINES DADO QUE POR EL CLIMA Y LA HUMEDAD ACUMULADA EXPONE LA VISIBILIDAD DE MANCHAS POR HONGOS, OTRAS PARTIDAS COMO ELECTRIDAD, CAMBIO DE PUERTAS Y TERMINACIONES ACORDE A LOS TRABAJOS Y DEFINICIÓN DE ESPECIFICACIONES. TECNICAS, CAMBIO DE CALEFACTORES DE GAS LICUADO SOBRE EL ÁREA DE CANCHA YA QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA SOLO UN APARATO, DE CUATRO, EN FUNCIONAMIENTO LO QUE PRESENTA UN DEFICIT ALTO DE CONFORT TÉRMICO Y DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DEL CALOR DEL EDIFICIO EN SU TOTALIDAD.

IV. PLAZO	V. APORTÉ (valores en \$)
Fecha Inicio Programada 01/12/2022	Aporte Municipal 0
Fecha Término Programada 28/02/2023	Aporte Terceros 0
Plazo de Elaboración o Ejecución 90 (Días) = 3,00 (Meses)	Solicitado a Mineduc 133.176.364
	TOTAL 133.176.364

VI. MATRÍCULA

Matrícula Actual	411
Capacidad Actual	411
Capacidad Proyectada	411

VII. EMPLEOS

Nº de empleos programados Hombres	5	Índice Desempleo Comunal	0
Nº de empleos programados Mujeres	1	Índice Desempleo Regional	0
Nº de empleos totales	6		

VIII. PORCENTAJES

Inversión utilizada en Manejo de Obra	30 %	Superficie de Obra	142,95
Dependencia del Fondo Común Municipal	%	Superficie	Superficie cubierta
Inversión de recursos propios	%		

X. REFERENCIAS MUNICIPALES

Nombre: JOHANNA CARDENAS VARGAS Nombre: O'HIGGINS 189
 Fono Fijo: 61262101 Fono Móvil: Email: jcardenas@imcabodehorno.cl

XI. OBSERVACIONES**XII. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR**

Independiente de los documentos mínimos que se deben adjuntar para cada tipología, esta Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime pertinente, a objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada.

Especificaciones Técnicas SíPlanes SíSet fotográfico situación actual SíTitularidad terreno SíFicha IDI SíPresupuesto Desglosado SíDeclaración de cuenta corriente SíREX de la SECREDUC que declare la emergencia SíOficio de presentación de la iniciativa al Secretario(a) Regional Ministerial de Educación Sí**XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC**

No existe documentación a presentar

XIV. ANTECEDENTES DE OFICIOOFICIO SEREMI Y CERTIFICADO DE VISACIÓN

Número: 537 Fecha: 24/06/2022 Documento Oficio SECREDUC:

(Esta información debe ser completada por la intendencia de la región)

XV. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

- ¿Cuenta con aula colaborativa? (obligatoria SLEP) NO
 El proyecto resuelve definitivamente los problemas de infraestructura del establecimiento? NO
 ¿Incluye intervenciones de Eficiencia Energética? NO
 ¿Requiere RS la iniciativa? NO
 (Esta información debe ser completada por la SECREDUC)

CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS:

- Etiqueta 1: Intervención Parcial
 Etiqueta 2: Otros
 Etiqueta 3: Higiene
 Clasificación Especial: Emergencias
 (Esta información debe ser completada por el EJECUTIVO TÉCNICO de cada PROGRAMA)

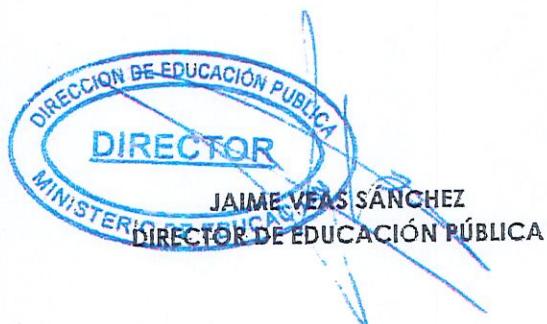
XVI. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN

Resultado de la Evaluación
 TITULARIDAD TERRENO OK HMS 2022 24/09/2022 JGM CON OBSERVACIONES 11/10/2022 JGM CON OBSERVACIONES 02/11/2022 JGM CON OBSERVACIONES 09/11/2022 JGM SIN OBSERVACIONES APROBADO TÉCNICAMENTE ELEGIBLE

(Esta información debe ser completada por el ejecutivo técnico de cada programa)

IMPÚTESE el gasto que irroga el presente acto administrativo a la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022. El gasto para los años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto, sin necesidad de dictar un acto de transferencia posterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional	1
- Departamento Jurídico y Transparencia	1
- SECREDUC Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	1
- Sostenedora	1
Total	5

Expediente N° 9.823/2022

CONVENIO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Santiago, a 25 de noviembre de 2022, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, RUT: 69.254.400-5, representada por su Alcalde don Patricio Fernández Alarcón, ambos domiciliados en O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

SEGUNDA.- Con dichos recursos la Sostenedora ejecutará un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**LICEO BICENTENARIO DONALD MC-INTYRE GRIFFITHS**", rol base de datos (RBD): **8.483**, ubicado en la comuna de Cabo de Hornos, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El proyecto de infraestructura cuya descripción general se contiene en el documento "Ficha de Identificación Proyecto" que se anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo, tiene la calidad de proyecto de urgencia según resolución dictada al efecto por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Educación correspondiente.

TERCERA.- Por el presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y/o contratación, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTA.- El costo estimado del proyecto asciende a **\$ 133.176.364.- (ciento treinta y tres millones ciento setenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará la Dirección de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso de que el costo del proyecto resulte inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del

presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Dentro del más breve plazo de suscrito el presente convenio, la Sostenedora deberá informar a la Dirección una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento según formato que se le entregará para ese objeto.

Para efectos de lo anterior, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio.

La Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

QUINTA.- Los recursos se transferirán a la Sostenedora de la siguiente manera:

- a) Hasta el 80% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio.
- b) El saldo será entregado en la proporción correspondiente al precio efectivo de cada uno de los contratos de ejecución del proyecto, incluidas órdenes de compra, que presente la Sostenedora, es decir, se podrá entregar en una o más cuotas dependiendo del número de contratos asociados al proyecto. Los recursos sólo se entregarán una vez que se cumplan los siguientes requisitos: que la Sostenedora presente el contrato que corresponda, administrativamente aprobado (copia del contrato y acto administrativo aprobatorio); que exista coherencia entre el contrato y el proyecto; y, que se encuentre presentada la rendición de cuentas de los recursos anteriormente transferidos. En todo caso, el monto del saldo a transferir corresponderá, como máximo, a la diferencia que resulte entre el costo estimado del proyecto y el monto de recursos transferidos de conformidad con la letra a) anterior.

Para efectos de lo indicado en el párrafo anterior, la Sostenedora deberá entregar copia del acto administrativo por el cual apruebe el presente convenio.

SEXTA.- Las partes declaran que, por razones de buen servicio, atendida la urgencia de ejecutar el establecimiento educacional, podrán efectuarse acciones desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual la Dirección lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos por parte de la Dirección.

En el contexto anterior, las partes acuerdan que la Sostenedora deberá ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023**.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero, conforme al plazo establecido en el párrafo precedente, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto, y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas, y el equipamiento y mobiliario adquirido si el proyecto comprende esta última acción.

Por último, siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto indicado en el párrafo segundo anterior. La ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para ejecutar las obras del proyecto.
- b) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección.

- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución, y adquirir el equipamiento y mobiliario que corresponda si el proyecto considera dicha actividad.
- d) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar. Correspondrá a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación verificar el cumplimiento de esta obligación.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto.

Los bienes que se adquieran o construyan con los recursos entregados en virtud del presente convenio serán de propiedad de la municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de Sostenedora. En el caso de la infraestructura transitoria la Dirección de Educación Pública determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria, sin perjuicio de que, en su oportunidad, el establecimiento educacional sea traspasado al Servicio Local del territorio que corresponda.

OCTAVA.- Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

- c) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección, según lo establecido en la cláusula décima.
- d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENA.- La Sostenedora rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme con los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección, a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles administrativos** del mes siguiente al que se informa. La obligación de rendir será exigible a contar de la primera transferencia de recursos a la Sostenedora.
- b) La Dirección tendrá un plazo de **cuarenta (40) días corridos** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso de que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

No procederá ninguna transferencia mientras se encuentre pendiente la presentación de las rendiciones mensuales de los fondos transferidos anteriormente.

DÉCIMA.- En cualquier momento se podrán realizar visitas de inspección a la ejecución del proyecto, a través de funcionarios de la Dirección, de personas especialmente contratadas para dicho efecto o, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Para dicho efecto la Sostenedora deberá permitir el acceso al establecimiento de los funcionarios antes indicados o de personas contratadas por la Dirección para monitorear la ejecución del proyecto, como también, deberá entregar toda la documentación o antecedentes que la Dirección le solicite sobre el proyecto.

Sin perjuicio de las visitas que puedan realizarse a las obras del proyecto, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que haga entrega del terreno a la respectiva empresa contratista para iniciar la ejecución de las obras del proyecto, para presentar en la SECREDUC correspondiente una copia de los siguientes antecedentes:

- a) Acta de entrega de terreno.
- b) Bases generales y especiales de licitación y sus anexos, o términos de referencia para la contratación, según corresponda.
- c) Respuesta a las consultas, aclaraciones, y enmiendas a las bases o términos de referencia para la contratación, si corresponde.
- d) Especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros, actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde.
- e) Presupuesto detallado por partidas. El presupuesto deberá considerar la cubicación, y precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA.
- f) Programa de trabajo (ejecución).

g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato y pólizas de seguro que correspondan.

h) Permiso de edificación o documento que indique que no corresponde.

Además, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que se apruebe una modificación del contrato de obras, para remitir a la respectiva SECREDUC dicha modificación administrativamente aprobada.

Por otra parte, para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección y la SECREDUC a la ejecución del proyecto, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos: bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras, según corresponda; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren; contrato de ejecución de la obra debidamente aprobado; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato debidamente aprobadas, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que se realice al proyecto de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMA.- La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMA.- La calidad de Alcalde de la comuna de Cabo de Hornos de don Patricio Fernández Alarcón, consta del Acta Complementaria de Proclamación emitida con fecha 22 de junio de 2021 por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

La designación de don Jaime Veas Sánchez como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOCUARTA.- Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.

JAIME
PATRICIO
FERNANDEZ
ALARCON
PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos

Firmado
digitalmente por
JAIME PATRICIO
FERNANDEZ
ALARCON



I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ORDEN DE INGRESO

TRIBUTO
RUT 65154016-K
NOMBRE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN
CONCEPTO
PROYECTO URGENCIA LICEO BICENTENARIO DONALD MCINTYRE GRIFFITHS

FOLIO 117
FECHA 21/12/2022

Item	Cuenta	Denominación	Valores
8	115-05-03-009-999-000	OTROS	106541091

Sub. Total 106,541,091

Unidad Giradora
MINISTERIO DE EDUCACION
Girador
ECANTERGIAN

TOTAL 106,541,091



UNIDAD GIRADORA	CAJERO
Forma de Pago Efectivo _____	
Cheque _____	

Forma de Pago Efectivo _____
Cheque _____



REPÚBLICA DE CHILE
GRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECTOR EDUCACIÓN

REF.: APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE
HORNOS SOBRE FINANCIAMIENTO DE INTERVENCIONES
DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A PROYECTO
DE URGENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO
EDUCACIONAL LICEO BICENTENARIO DONALD
MCINTYRE GRIFFITHS..

DECRETO N°169

FECHA: 12 de diciembre 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

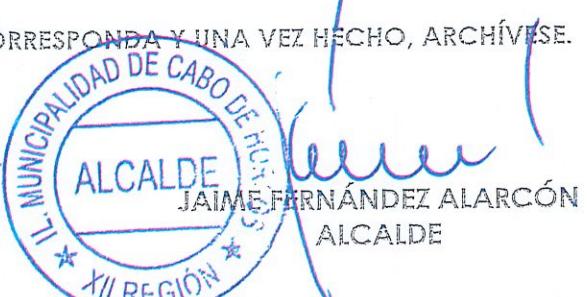
- Las atribuciones que me confiere la ley N°18.695, Organiza Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio N° 672, del 15.12.2021, que aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2022;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28.06.2022, de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos, designa Alcalde a Don Jaime Fernández Alarcón;
- Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02.01.2018, designa Secretario Municipal Subrogante a Don Luciano Saavedra Pérez;
- Providencia 441214032, de fecha 12.12.2022, alcaldía;
- Resolución Exenta N°1978, de fecha 09.12.2022 de la Dirección de Educación Pública que Declara beneficiario de recursos que indica, y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondiente a proyecto de URGENCIA para el establecimiento educacional Liceo Bicentenario Donald McIntyre Griffiths;
- Convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondiente a proyecto de URGENCIA para el establecimiento educacional Liceo Bicentenario Donald McIntyre Griffiths, firmado por ambas partes.

DECRETO:

- 1º APRUÉBASE, en todas sus partes el convenio de fecha 25 de noviembre de 2022, celebrado entre la Dirección de Educación Pública, representada por su Director Don Jaime Veas Sánchez, y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, representada por el Alcalde Don Jaime Fernández Alarcón, C.I. 13.267.954-1, sobre el financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondiente a proyecto de URGENCIA para el establecimiento educacional Liceo Bicentenario Donald McIntyre Griffiths.
- 2º DEJESE CONSTANCIA, que la cuenta corriente destinada para la recaudación de los fondos dispuestos para la ejecución del proyecto de URGENCIA, cuyo monto asciende a \$ 133.176.364.- (Ciento Treinta y tres millones ciento setenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos), corresponde a la cuenta corriente a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos del Banco Chile "Proyectos" N°2901462607.

Lo anterior cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Convenio adjunto, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los VISTOS Y CONSIDERANDOS.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVENSE.



POG/PTV/kmn

Distribución:

1. Dirección de Educación Pública
2. Alcaldía
3. DAF EDUC
4. Archivo



CABO DE HORNOS

Magallanes y Antártica Chilena

Providencia N°

4412 14032

Fecha:

12-12-2022

Remitente:

DIRECTOR (S) EDUCACIÓN PÚBLICA

Documento:

RESOLUCION EXENTA N° 001978

Descripción:

DECLARA BENEFICIARIO DE RECURSOS QUE INDICA Y APRUEBA CONVENIO Y ANEXO
CELEBRADO EN DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA IM CABO DE HORNOS. FINANCIAMIENTO
PROYECTO DE URGENCIA PARA LICEO DMG

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito
DAEM						Partes	Juridico

Para:

Fecha con copia a:

Observaciones:

- Archivo de antecedentes
- Conocimiento
- Informar al respecto
- Proceder a lo solicitado
- Colocar en agenda
- Urgente
- Responder para mi firma



ALCALDE



DECLARA BENEFICIARIO DE RECURSOS QUE INDICA, Y APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, SOBRE FINANCIAMIENTO DE INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES A PROYECTO DE URGENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "LICEO BICENTENARIO DONALD MC-INTYRE GRIFFITHS", RBD: 8.483, UBICADO EN LA COMUNA DE CABO DE HORNOS, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

Solicitud N° 2.106

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001978

SANTIAGO, 09 DIC 2022

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040; en la Resolución Exenta N° 272, de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que declara proyecto de urgencia de conformidad con el artículo 6 del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, las obras del establecimiento educacional "Liceo Bicentenario Donald Mc-Intyre Griffiths", RBD: 8.483-2; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

Que, la indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública";

Que, el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040, establece los procedimientos para la asignación de dichos fondos;

Que, el artículo 6 del citado cuerpo reglamentario dispone, de manera excepcional, que si el proyecto tiene la calidad de urgencia será procedente seleccionarlo en

Educación Escolar Pública”, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 “Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública”, Glosa 06, letra a), de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º, especialmente en sus incisos primero ,segundo letra a), y tercero, del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación.

APRUÉBASE el convenio y su anexo, celebrado con fecha 25 de noviembre de 2022 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

三

ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Santiago, a 25 de noviembre de 2022, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, RUT: 69.254.400-5, representada por su Alcalde don Patricio Fernández Alarcón, ambos domiciliados en O'Higgins Nº 189, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

SEGUNDA.- Con dichos recursos la Sostenedora ejecutará un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**LICEO BICENTENARIO DONALD MC-INTYRE GRIFFITHS**", rol base de datos (RBD): **8.483**, ubicado en la comuna de Cabo de Hornos, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El proyecto de infraestructura cuya descripción general se contiene en el documento "Ficha de Identificación Proyecto" que se anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo, tiene la calidad de proyecto de urgencia según resolución dictada al efecto por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Educación correspondiente.

TERCERA..- Por el presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y/o contratación, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTA. El costo estimado del proyecto asciende a \$ 133,176,364.- (ciento treinta y tres millones ciento setenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos), IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará la Dirección de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para ejecutar las obras del proyecto.
- b) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección.
- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución, y adquirir el equipamiento y mobiliario que corresponda si el proyecto considera dicha actividad.
- d) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar. Correspondrá a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación verificar el cumplimiento de esta obligación.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto.

Los bienes que se adquieran o construyan con los recursos entregados en virtud del presente convenio serán de propiedad de la municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de Sostenedora. En el caso de la infraestructura transitoria la Dirección de Educación Pública determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria, sin perjuicio de que, en su oportunidad, el establecimiento educacional sea traspasado al Servicio Local del territorio que corresponda.

OCTAVA.- Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
 - b) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección.
- Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.
- c) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección, según lo establecido en la cláusula décima.
 - d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

- e) Presupuesto detallado por partidas. El presupuesto deberá considerar la cubicación, y precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA.
- f) Programa de trabajo (ejecución).
- g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato y pólizas de seguro que correspondan.
- h) Permiso de edificación o documento que indique que no corresponde.

Además, la Sostenedora tendrá un plazo de quince (15) días corridos contados desde que se apruebe una modificación del contrato de obras, para remitir a la respectiva SECREDUC dicha modificación administrativamente aprobada.

Por otra parte, para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección y la SECREDUC a la ejecución del proyecto, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos: bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras, según corresponda; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren; contrato de ejecución de la obra debidamente aprobado; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato debidamente aprobadas, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que se realice al proyecto de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMA.- La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMA.- La calidad de Alcalde de la comuna de Cabo de Hornos de don Patricio Fernández Alarcón, consta del Acta Complementaria de Proclamación emitida con fecha 22 de junio de 2021 por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

La designación de don Jaime Veas Sánchez como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOCUARTA.- Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.

FIRMADO: JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN. Firmado digitalmente por **JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**, **PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos; **JAIME VEAS SÁNCHEZ**, Director de Educación Pública.

VII. EMPLEOS

Nº de empleos programados Hombres	5	Índice Desempleo Comunal	,0
Nº de empleos programados Mujeres	1	Índice Desempleo Regional	0
Nº de empleos totales	6		

VIII. PORCENTAJES

Inversión utilizada en Manejo de Obra	30 %
Dependencia del Fondo Común Municipal	%
Inversión de recursos propios	%

IX. SUPERFICIE A INVERTIR EN M2

Superficie de Obra	142,95
Superficie cubierta	

X. REFERENCIAS MUNICIPALES

Nombre: JOHANNA CARDENAS VARGAS Nombre: O'HIGGINS 189
 Fono Fijo: 61262101 Fono Móvil: Email: jcardenas@intendenciadehornos.cl

XI. OBSERVACIONES**XII. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR**

Independiente de los documentos mínimos que se deben adjuntar para cada tipología, esta Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime pertinente, a objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada.

Especificaciones Técnicas Sí

Planos Sí

Set fotográfico situación actual Sí

Titularidad terreno Sí

Ficha IDT Sí

Presupuesto Desglosado Sí

Declaración de cuenta corriente Sí

REX de la SECREDUC que declare la emergencia Sí

Oficio de presentación de la iniciativa al Secretario(a) Regional Ministerial de Educación Sí

XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC

No existe documentación a presentar

XIV. ANTECEDENTES DE OFICIO**OFICIO SEREMI Y CERTIFICADO DE VISACIÓN**

Número: 537 Fecha: 24/08/2022 Documento Oficio SECREDUC:

(Esta información debe ser completada por la intendencia de la región)

XV. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

¿Cuenta con aula colaborativa? (obligatoria SLEP) NO

El proyecto resuelve definitivamente los problemas de infraestructura del establecimiento? NO

¿Incluye intervenciones de Eficiencia Energética? NO

¿Requiere RS la iniciativa? NO

(Esta información debe ser completada por la SECREDUC)

CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS:

Etiqueta 1: Intervención Parcial

Etiqueta 2: Otras

Etiqueta 3: Higiene

Clasificación Especial: Emergencias

(Esta información debe ser completada por el EJECUTIVO TÉCNICO de cada PROGRAMA)

XVI. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN

Resultado de la Evaluación
 TITULARIDAD TERRENO OK HMS 2022 24/09/2022 JGM CON OBSERVACIONES 11/10/2022 JGM CON OBSERVACIONES 02/11/2022 JGM CON OBSERVACIONES 09/11/2022 JGM SIN OBSERVACIONES_APROBADO TÉCNICAMENTE_ELEGIBLE

(Esta información debe ser completada por el ejecutivo técnico de cada programa)

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Santiago, a 25 de noviembre de 2022, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, RUT: 69.254.400-5, representada por su Alcalde don Patricio Fernández Alarcón, ambos domiciliados en O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

SEGUNDA.- Con dichos recursos la Sostenedora ejecutará un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**LICEO BICENTENARIO DONALD MC-INTYRE GRIFFITHS**", rol base de datos el (RBD): **8.483**, ubicado en la comuna de Cabo de Hornos, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El proyecto de infraestructura cuya descripción general se contiene en el documento "Ficha de Identificación Proyecto" que se anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo, tiene la calidad de proyecto de urgencia según resolución dictada al efecto por el(a) Secretario(a) Regional Ministerial de Educación correspondiente.

TERCERA.- Por el presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y/o contratación y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTA.- El costo estimado del proyecto asciende a \$ 133.176.364.- (ciento treinta y tres millones ciento setenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos), IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará la Dirección de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 23, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso de que el costo del proyecto resulte inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del

- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución, y adquirir el equipamiento y mobiliario que corresponda si el proyecto considera dicha actividad.
- d) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar. Correspondrá a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación verificar el cumplimiento de esta obligación.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto.

Los bienes que se adquieran o construyan con los recursos entregados en virtud del presente convenio serán de propiedad de la municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de Sostenedora. En el caso de la infraestructura transitoria la Dirección de Educación Pública determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria, sin perjuicio de que, en su oportunidad, el establecimiento educacional sea traspasado al Servicio Local del territorio que corresponda.

OCTAVA.- Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

- c) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección, según lo establecido en la cláusula décima.
- d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de ~~treinta~~ (30) días hábiles, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

- g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato y pólizas de seguro que correspondan.
- h) Permiso de edificación o documento que indique que no corresponde.

Además, la Sostenedora tendrá un plazo de quince (15) días corridos contados desde que se apruebe una modificación del contrato de obras, para remitir a la respectiva SECREDUC dicha modificación administrativamente aprobada.

Por otra parte, para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección y la SECREDUC a la ejecución del proyecto, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos: bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras, según corresponda; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren; contrato de ejecución de la obra debidamente aprobado; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato debidamente aprobadas, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que se realice al proyecto de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMA.- La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMA.- La calidad de Alcalde de la comuna de Cabo de Hornos de don Patricio Fernández Alarcón, consta del Acta Complementaria de Proclamación emitida con fecha 22 de junio de 2021 por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

La designación de don Jaime Veas Sánchez como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOCUARTA.- Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.

JAIME
PATRICIO
FERNANDEZ
ALARCON
PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos



Banco de Chile

Sra.: Evelyn Beatriz Cantergiani Delgado
Nombre Empresa: MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Rut: 69.254.400-5
Cuenta N°: 00-290-14626-07
Moneda: Pesos Chilenos (CLP)
Saldo al 26/12/2022 16:58 Hrs.

Proyectos

Saldo Disponible	Saldo Contable	Línea de Sobregiro
106.591.704	106.591.704	Pactado 0

Total Cargos	Total Abonos	Retenciones 24 Hrs.	Retenciones 48Hrs.
0	106.541.091	0	0

Fecha	Descripción	Canal o Sucursal	Cargos (CLP)	Abonos (CLP)	Saldo (CLP)
21/12/2022	Pago: Proveedores 065154016k	Oficina Central		106.541.091	106.591.704

Banco de Chile

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl.
© 2015 Banco de Chile. Todos los Derechos Reservados

45
117

45
117

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PUBLICA 65154016-K DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PUBLICA 65154016-K

0

0

MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACION

PROYECTO URGENCIA LICEO BICENTENARIO DONALD MCINTYRE
GRIFFITHS

PROYECTO URGENCIA LICEO BICENTENARIO DONALD MCINTYRE
GRIFFITHS

21/12/2022 21/12/2022

21/12/2022 21/12/2022

OTROS 115-05-03-009-999-000 106,541,091 OTROS 115-05-03-009-999-000 106,541,091

106,541,091 106,541,091

0 0

106,541,091 106,541,091

ECANTERGIAN

ECANTERGIAN

45
117

45
117

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PUBLICA 65154016-K DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PUBLICA 65154016-K

0

0

MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACION

PROYECTO URGENCIA LICEO BICENTENARIO DONALD MCINTYRE
GRIFFITHS

PROYECTO URGENCIA LICEO BICENTENARIO DONALD MCINTYRE
GRIFFITHS

21/12/2022 21/12/2022

21/12/2022 21/12/2022

OTROS 115-05-03-009-999-000 106,541,091 OTROS 115-05-03-009-999-000 106,541,091

106,541,091

106,541,091

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Santiago, a 25 de noviembre de 2022, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, RUT: 69.254.400-5, representada por su Alcalde don Patricio Fernández Alarcón, ambos domiciliados en O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

SEGUNDA.- Con dichos recursos la Sostenedora ejecutará un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**LICEO BICENTENARIO DONALD MC-INTYRE GRIFFITHS**", rol base de datos (RBD): **8.483**, ubicado en la comuna de Cabo de Hornos, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El proyecto de infraestructura cuya descripción general se contiene en el documento "Ficha de Identificación Proyecto" que se anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo, tiene la calidad de proyecto de urgencia según resolución dictada al efecto por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Educación correspondiente.

TERCERA.- Por el presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y/o contratación, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTA.- El costo estimado del proyecto asciende a **§ 133.176.364.- (ciento treinta y tres millones ciento setenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará la Dirección de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso de que el costo del proyecto resulte inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del

presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Dentro del más breve plazo de suscrito el presente convenio, la Sostenedora deberá informar a la Dirección una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento según formato que se le entregará para ese objeto.

Para efectos de lo anterior, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio.

La Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

QUINTA.- Los recursos se transferirán a la Sostenedora de la siguiente manera:

- a) Hasta el 80% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio.
- b) El saldo será entregado en la proporción correspondiente al precio efectivo de cada uno de los contratos de ejecución del proyecto, incluidas órdenes de compra, que presente la Sostenedora, es decir, se podrá entregar en una o más cuotas dependiendo del número de contratos asociados al proyecto. Los recursos sólo se entregarán una vez que se cumplan los siguientes requisitos: que la Sostenedora presente el contrato que corresponda, administrativamente aprobado (copia del contrato y acto administrativo aprobatorio); que exista coherencia entre el contrato y el proyecto; y, que se encuentre presentada la rendición de cuentas de los recursos anteriormente transferidos. En todo caso, el monto del saldo a transferir corresponderá, como máximo, a la diferencia que resulte entre el costo estimado del proyecto y el monto de recursos transferidos de conformidad con la letra a) anterior.

Para efectos de lo indicado en el párrafo anterior, la Sostenedora deberá entregar copia del acto administrativo por el cual apruebe el presente convenio.

SEXTA.- Las partes declaran que, por razones de buen servicio, atendida la urgencia de ejecutar el proyecto para superar el riesgo que representa el estado actual de la infraestructura del establecimiento educacional, podrán efectuarse acciones desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual la Dirección lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos por parte de la Dirección.

En el contexto anterior, las partes acuerdan que la Sostenedora deberá ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023**.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero, conforme al plazo establecido en el párrafo precedente, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto, y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas, y el equipamiento y mobiliario adquirido si el proyecto comprende esta última acción.

Por último, siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto indicado en el párrafo segundo anterior. La ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para ejecutar las obras del proyecto.
- b) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección.

- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución, y adquirir el equipamiento y mobiliario que corresponda si el proyecto considera dicha actividad.
- d) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar. Correspondrá a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación verificar el cumplimiento de esta obligación.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto.

Los bienes que se adquieran o construyan con los recursos entregados en virtud del presente convenio serán de propiedad de la municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de Sostenedora. En el caso de la infraestructura transitoria la Dirección de Educación Pública determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria, sin perjuicio de que, en su oportunidad, el establecimiento educacional sea traspasado al Servicio Local del territorio que corresponda.

OCTAVA.- Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

- c) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección, según lo establecido en la cláusula décima.
- d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENA.- La Sostenedora rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme con los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección, a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles administrativos** del mes siguiente al que se informa. La obligación de rendir será exigible a contar de la primera transferencia de recursos a la Sostenedora.
- b) La Dirección tendrá un plazo de **cuarenta (40) días corridos** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso de que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

No procederá ninguna transferencia mientras se encuentre pendiente la presentación de las rendiciones mensuales de los fondos transferidos anteriormente.

DÉCIMA.- En cualquier momento se podrán realizar visitas de inspección a la ejecución del proyecto, a través de funcionarios de la Dirección, de personas especialmente contratadas para dicho efecto o, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Para dicho efecto la Sostenedora deberá permitir el acceso al establecimiento de los funcionarios antes indicados o de personas contratadas por la Dirección para monitorear la ejecución del proyecto, como también, deberá entregar toda la documentación o antecedentes que la Dirección le solicite sobre el proyecto.

Sin perjuicio de las visitas que puedan realizarse a las obras del proyecto, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que haga entrega del terreno a la respectiva empresa contratista para iniciar la ejecución de las obras del proyecto, para presentar en la SECREDUC correspondiente una copia de los siguientes antecedentes:

- a) Acta de entrega de terreno.
- b) Bases generales y especiales de licitación y sus anexos, o términos de referencia para la contratación, según corresponda.
- c) Respuesta a las consultas, aclaraciones, y enmiendas a las bases o términos de referencia para la contratación, si corresponde.
- d) Especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros, actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde.
- e) Presupuesto detallado por partidas. El presupuesto deberá considerar la cubicación, y precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA.
- f) Programa de trabajo (ejecución).

- g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato y pólizas de seguro que correspondan.
- h) Permiso de edificación o documento que indique que no corresponde.

Además, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que se apruebe una modificación del contrato de obras, para remitir a la respectiva SECREDUC dicha modificación administrativamente aprobada.

Por otra parte, para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección y la SECREDUC a la ejecución del proyecto, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos: bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras, según corresponda; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren; contrato de ejecución de la obra debidamente aprobado; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato debidamente aprobadas, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que se realice al proyecto de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMA.- La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMA.- La calidad de Alcalde de la comuna de Cabo de Hornos de don Patricio Fernández Alarcón, consta del Acta Complementaria de Proclamación emitida con fecha 22 de junio de 2021 por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

La designación de don Jaime Veas Sánchez como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOCUARTA.- Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.

JAIME
PATRICIO
FERNANDEZ
ALARCON
PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos

Firmado
digitalmente por
JAIME PATRICIO
FERNANDEZ
ALARCON

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECTOR
JALME VEAS SÁNCHEZ
Director de Educación Pública
MINISTERIO DE EDUCACIÓN